

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 027-2025

A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 29 DE MAYO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Inicia la sesión ordinaria 027-2025, inicialmente convocada para las 8:30 horas, a las 09:15 horas del 29 de mayo del 2025, ya que los señores Miembros del Consejo debían atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario del Consejo y la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, quien sustituye al señor Carlos Watson Carazo, quien se encuentra participando en el Congreso Latinoamericano de Transformación Digital (CLTD), que se realiza de forma presencial en la Ciudad de México el 28 y 29 de mayo del 2025, según lo establecido en los acuerdos 010-015-2025 y 027-017-2025. Todos los señores se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

Federico Chacón: *Muy buenos días a todos, vamos a iniciar la sesión ordinaria 027-2025, del 29 de mayo, al ser las 9:15 a.m.* -----

Vamos en primer lugar a aprobar el orden del día con 2 pequeños ajustes, vamos a excluir, para conocerlo en una sesión extraordinaria, el punto 6.1, que es un informe preliminar de "Estudio de Mercado del Ecosistema Móvil". -----

Vamos a incluir una propuesta de sensibilización en ciberseguridad y cuidado de la información, que habíamos conocido de una sesión previa, pero se había reforzado la motivación de la solicitud. -----

También un ajuste de forma, vamos a pasar el tema 7.2 al 7.3, para que sea el último tema de la sesión, que es un tema confidencial y para efectos prácticos, terminar con ese punto.

Si está de acuerdo doña Ana y doña Cinthya. -----

Ana Rodríguez: *De acuerdo.*-----

Federico Chacón: *Aprobamos el orden del día."*-----

Adicionar:

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. *Oficio OF-0324-AI-2025, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 04107-SUTEL-CS-2025, relacionado con una prórroga solicitada.-----*
2. *Oficio DSP-0032-2025, del 12 de mayo del 2025, mediante el cual el Banco Central de Costa Rica solicita información sobre la numeración de 8 dígitos que se pueden identificar para tarjetas prepago que se utilizarían en el transporte público.-----*
3. *Oficio 04685-SUTEL-DGM-2025, del 28 de mayo del 2025, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, solicita la aplicación de una prórroga automática en la suplencia de la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados.-----*

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4. *Propuesta de sensibilización en Ciberseguridad y Cuidado de la Información.*

Excluir:

PROPUESTAS DEL ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

1. *Informe preliminar de “Estudio de Mercado Ecosistema Móvil”.*

Los temas de la Dirección General de FONATEL se conocen antes que la Dirección General de Operaciones. -----

AGENDA

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
2. **APROBACION DE ACTAS DEL CONSEJO.**
 - 2.1 *Acta de la sesión ordinaria 070-2024.-----*
 - 2.2 *Acta de la sesión extraordinaria 071-2024.-----*
3. **PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.1 *Participación presencial de la SUTEL en el VIII Seminario de Educación Científica*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

y Tecnológica.-----

3.2 Recurso de apelación en contra de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025.

3.3 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.3.1 Solicitud de información sobre el modelo de gobernanza de SUTEL para la ejecución de los recursos de FONATEL.-----

3.3.2 Oficio de ARESEP OF-0324-SJD-2025 relacionado con el informe correspondiente a las encuestas de salarios de los semestres I-2021, II-2021, I-2022, II-2022 y I-2023. -----

3.3.3 Nota 114-SR-2025 por cuyo medio el Organismo de Investigación Judicial solicita un informe sobre el tema de los inhibidores de señal. -----

3.3.4 Oficio OF-0324-AI-2025 mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 04107-SUTEL-CS-2025 relacionado con una prórroga solicitada. -----

3.3.5 Oficio DSP-0032-2025 del 12 de mayo del 2025, mediante el cual el Banco Central de Costa Rica solicita información sobre la numeración de 8 dígitos que se pueden identificar para tarjetas prepago que se utilizarían en el transporte público. -----

3.3.6 Oficio 04685-SUTEL- DGM-2025 del 28 de mayo del 2025, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, solicita la aplicación de una prórroga automática en la suplencia de la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados. -----

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

4.1 Informe de cumplimiento por grabación en la nube en el servicio de televisión por suscripción del ICE. -----

4.2 Informe sobre cambio de grilla a partir del 27 de junio TIGO. -----

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

5.1 Informe técnico respecto a la autorización de la ruta y anclaje de cable submarino

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

a favor de Trans Americas Fiber Costa Rica S.A. -----

5.2 *Informe técnico sobre la revisión de la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. -----*

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

6.1 *Propuesta de sensibilización en Ciberseguridad y Cuidado de la Información. ---*

6.2 *Informe de solicitud de capacitación “Workshop on Introduction to Competition Law Enforcement for New Staff”, a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025., para funcionarias de la Dirección General de Competencia. -----*

6.3 *Informe de solicitud de capacitación en el curso “Formación de capacidades del POI MP-0220” para la funcionaria Michelle Corrales de la Dirección General de Competencia. -----*

6.4 *Atención a los oficios 01060-SUTEL-CS-2024 y 01062-SUTEL-CS-2024, relacionados con recomendación de la Auditoría Interna. -----*

ACUERDO 001-027-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 Acta de la sesión ordinaria 070-2024

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 070-2024, celebrada el 18 de diciembre del 2024. -----

“Federico Chacón: *En primer lugar, tenemos 2 actas, la primera es el acta de la sesión ordinaria 070-2024, del 18 de diciembre del 2024, en esta participamos doña Cinthya como*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Presidenta, don Carlos Watson y mi persona; si hay observaciones, sino la procedemos a aprobar y doña Ana lo haría por la forma, si está de acuerdo.-----

La aprobamos.”-----

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora por la forma: -----

ACUERDO 002-027-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 070-2024, celebrada el 18 de diciembre del 2024. --

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.2 Acta de la sesión extraordinaria 071-2024.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 071-2024, celebrada el 20 de diciembre del 2024. -----

*“**Federico Chacón:** También tenemos el acta de la sesión extraordinaria 071-2024, del 20 de diciembre del 2024, también con los mismos participantes, y si está de acuerdo doña Cinthya y doña Ana la aprobamos, también doña Ana por la forma.-----*

***Cinthya Arias:** ¿En estas había observaciones de don Rodolfo? -----*

***Federico Chacón:** Sí, de don Rodolfo las mandó el domingo, eran observaciones de forma.*

***Cinthya Arias:** De acuerdo. -----*

***Federico Chacón:** Gracias a doña Cinthya por el recordatorio.”-----*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora por la forma. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

ACUERDO 003-027-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 071-2024, celebrada el 20 de diciembre del 2024.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Participación presencial de la SUTEL en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo la participación presencial de la SUTEL en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica. -----

Al respecto, se conoce el correo electrónico del señor José Roberto Santamaría Sandoval, Encargado de la Cátedra de Administración de las Telecomunicaciones de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), referente a una invitación para el funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, a efecto de que brinde una charla demostrativa sobre el tema de Radiaciones no ionizantes, en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica, que se realizará de forma presencial el jueves 21 de agosto del 2025, en la Sede Universitaria de Palmares de la UNED.-----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

Federico Chacón: *Tenemos en los temas de Miembros del Consejo, un punto que es la participación presencial de SUTEL en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica, esto nos lo va a presentar doña Ivannia, que nos ayudó con la preparación del acuerdo, es una invitación de don José Roberto Santamaría, de la Cátedra de Administración de Telecomunicaciones de la UNED, adelante.* -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ivannia Morales: Buenos días, sí, para hacer un recordatorio, mediante el acuerdo 008-016-2025, de la sesión 016-2025, celebrada el 03 de abril del 2025, el Consejo autorizó la participación de don Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y don Adrián Mazón Villegas como panelistas en el foro “El Futuro del 5G en Costa Rica: Perspectivas, Retos y Oportunidades del Proceso de Licitación del Espectro”. -----

Ese se llevó a cabo de forma presencial el martes 31 de mayo, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la UNED. -----

Posterior a esto y como resultado de dicha participación, el señor José Roberto Santamaría Sandoval, Encargado de la Cátedra de Administración de las Telecomunicaciones UNED, invitó por correo electrónico a don Glenn Fallas a brindar una nueva charla demostrativa sobre el tema de radiaciones no ionizantes, en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica, que se va a realizar de forma presencial el próximo jueves 21 de agosto, en la Sede Universitaria de la UNED en Palmares. -----

El objetivo de este foro es promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la educación científica y tecnológica, así como propiciar espacios de actualización docente mediante las conferencias y los talleres especializados. -----

El público meta que va a este seminario son docentes de primaria y secundaria de la región de Occidente. -----

También el taller va a contar con charlistas nacionales e internacionales y los talleres van a estar centrados en áreas de la física, la química, la biología y las telecomunicaciones. -----

El perfil de participación que se requiere en este foro es nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial, como apoderado generalísimo sin límite de suma. -

En virtud de lo anterior, se está proponiendo dar por recibido el correo electrónico de don José Roberto Santamaría, de la UNED, para invitar a don Glenn a participar en este Seminario de Educación Científica y Tecnológica. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Autorizar la participación de don Glenn Fallas en este seminario, remitir el acuerdo a la UNED y al funcionario autorizado.-----

Federico Chacón: *Si están de acuerdo, entonces autorizamos la participación. En firme, para que pueda participar. -----*

Cinthy Arias: *Yo quería hacer una observación. Completamente de acuerdo de mi parte que asista Glenn en esta ocasión, sin embargo, sí quiero llamar la atención sobre algo y es que nosotros hemos promovido mucho el tema de la incorporación o el esfuerzo que tiene que hacer el país en temas de actividades científicas para reducir la brecha de género. ----*

Entonces me parece importante que para este tipo de actividades también consideremos la participación de ingenieras de las que la SUTEL dispone y que por delegación, al igual que lo han hecho Kevin Godínez y algunos otros compañeros, en el caso de la Dirección General de Calidad, perfectamente están capacitadas y tienen el conocimiento para representar a la SUTEL en actividades de esta naturaleza, que son muy técnicas y que también nos ayudaría a nosotros a ser consecuentes con eso que promovemos de reducir la brecha de género en materia científica.-----

Nada más es un comentario, pero de acuerdo con la participación. -----

Federico Chacón: *Perfecto, muy bien. En este caso, me corrige doña Ivannia, era una invitación a don Glenn, por una invitación previa, por eso tal vez no ... -----*

Ivannia Morales: *Dirigida a don Glenn, don Federico, pero con gusto puedo hablar con don José Roberto para hacerle la mención, en este caso de que cuando ocupe con todo gusto, podríamos también incentivar la participación de ingenieras en este campo. -----*

Cinthy Arias: *De acuerdo.-----*

Federico Chacón: *Y más a lo interno. Nosotros tenerlo bien presente para las futuras designaciones. -----*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ese tema lo aprobamos en firme.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 004-027-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 008-016-2025 de la sesión ordinaria 016-2025, celebrada el 03 de abril de 2025, el Consejo Directivo de la Sutel autorizó la participación de los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Adrián Mazón Villegas, Director General del Fonatel, para participar como panelistas en el foro “*El Futuro del 5G en Costa Rica: Perspectivas, Retos y Oportunidades del Proceso de Licitación del Espectro*”, que se llevó a cabo de forma presencial el martes 13 de mayo de 2025 a las 10:00 a.m., en las instalaciones de Onda UNED, ubicadas en Sabanilla
- II. Que, como resultado de la participación en dicho foro, el Sr. José Roberto Santamaría Sandoval, Encargado de la cátedra de administración de las telecomunicaciones de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), invitó mediante correo electrónico (NI-06617-2025) al funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, a brindar una charla demostrativa sobre el tema de Radiaciones No Ionizantes en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica, que se realizará de forma presencial el próximo Jueves 21 de agosto en la Sede Universitaria de Palmares de la UNED.---
- III. Que el objetivo del Foro es promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la educación científica y tecnológica, así como propiciar

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

espacios de actualización docente mediante las conferencias y los talleres especializados. -----

- IV. Que el público meta de este evento son docentes de primaria y secundaria de la Región de Occidente. -----
- V. Que el taller contará con charlistas nacionales e internacionales, así como con talleres en las áreas de Física, Química, Biología y Telecomunicaciones. -----
- VI. Que el perfil de participación que se requiere en este foro es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
- VII. Que la participación de la Sutel en esta actividad es de relevancia institucional, porque permite brindar información científica, clara y verificada sobre el uso del espectro radioeléctrico y los efectos de las radiaciones no ionizantes, contribuyendo así a combatir la desinformación y los mitos comunes asociados a este tema. Asimismo, refuerza el compromiso institucional de la Sutel con la educación, la transparencia y la salud pública, además de apoyar la formación de docentes y estudiantes en el análisis crítico de temas científicos y tecnológicos. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

- 1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del Sr. José Roberto Santamaría Sandoval, Encargado de la cátedra de administración de las telecomunicaciones de la UNED, referente a una invitación para el funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, a efecto de que brinde una charla demostrativa sobre el tema de Radiaciones No Ionizantes en el VIII Seminario de Educación Científica y Tecnológica, que se realizará de forma presencial el próximo jueves 21 de agosto en la Sede Universitaria de Palmares de la UNED. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

2. AUTORIZAR la participación presencial del funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en el citado seminario. -----
3. REMITIR el presente acuerdo a la UNED y al funcionario autorizado. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2 Recurso de apelación en contra de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresa a la sesión de forma virtual la señora María Marta Allen, para el conocimiento del siguiente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el recurso de apelación en contra de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025. -----

Al respecto, se conoce el oficio 04404-SUTEL-UJ-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica expone al Consejo el tema indicado. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Buenos días doña María Marta, si nos ayuda con la presentación del informe del recurso de apelación interpuesto por el ICE, contra la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 de la Dirección General de Calidad. -----

María Marta Allen: Esta resolución se emitió en un procedimiento de reclamación que se presentó en contra del Instituto Costarricense de Electricidad, por problemas en la facturación en el servicio de telefonía móvil por concepto de roaming internacional de datos.

La Dirección General de Calidad declaró parcialmente con lugar la reclamación, se acreditó que el ICE no envió a la usuaria el aviso que había llegado al 80% del límite de consumo.

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Tampoco acreditó dar respuesta efectiva a un reclamo que la usuaria presentó y ordenó al ICE reintegrar los montos cobrados por concepto de roaming internacional de datos durante una fecha determinada.-----

El ICE presenta recurso de revocatoria y apelación, el de revocatoria ya lo vio la Dirección General de Calidad y está pendiente el de apelación. -----

El primer argumento del ICE indica que la resolución tiene un vicio de nulidad en la motivación y lo fundamenta al indicar que es omisa en analizar los argumentos que ellos expusieron en el alegato de conclusiones, lo cual indican está respaldado en prueba técnica en cuanto los eximentes de responsabilidad y en consecuencia, en el cobro del servicio de itinerancia de datos internacionales. -----

De la revisión del expediente administrativo, se acredita que en la resolución del recurso de revocatoria, la Dirección General de Calidad subsanó ese aspecto y analizó el argumento sobre la existencia de eximentes de responsabilidad. -----

También analizó la prueba que constaba al momento de señalarse la audiencia, para conclusiones, eso está en el oficio 03030-SUTEL-DGC-2025, que es el criterio en relación con el recurso de revocatoria y también se acredita en la resolución de dicho recurso que emitió la Dirección General de Calidad. -----

En todos esos documentos se concluye que el ICE no logró demostrar la existencia de algún eximente de responsabilidad, que le impidiera entregar de manera oportuna a la usuaria los mensajes vía SMS sobre el servicio de roaming internacional. -----

Lo que evidencia esa prueba y lo que aporta el ICE es que la usuaria ingresó a Cuba, país al que fue, el 29 de junio del año pasado y fue hasta el 07 de julio de ese mismo año que le llegó el mensaje de la información de roaming.-----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Está tardanza lesiona lo estipulado en los artículos 83, 84 y 88 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, con relación a la información veraz, expedita y adecuada que deben recibir los usuarios. -----

El segundo argumento que expone el ICE es que la resolución tiene un vicio en el motivo y la motivación, al establecer que el operador no dio respuesta al reclamo presentado por la usuaria, dice que el reclamo es una reiteración de una reclamación que ya había sido atendida. -----

En el expediente se acredita que el 19 de julio del año anterior, la usuaria presentó un reclamo y este reclamo se atendió el 23 de julio del 2024, sin embargo, también se acredita que el 30 de julio del 2024 presentó un nuevo reclamo y en obligación a esa reclamación, el ICE fue que no presentó prueba para verificar el cumplimiento que tiene de brindar respuesta. -----

Fue hasta la etapa recursiva cuando aporta el comprobante de respuesta al reclamo. -----

Coincidimos en este argumento con la Dirección General de Calidad, al indicar que la prueba para mejor resolver es admisible, pero previo al dictado del acto final y en este caso, como lo indiqué, se presentó en la fase recursiva. -----

Por lo que también se debe rechazar ese argumento y recomendamos al Consejo declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el ICE en contra de la resolución RCS-010-2025 de SUTEL, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo, gracias. -----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta de los compañeros, comentario? Si no, lo sometemos a votación, doña Ana y doña Cinthya. De acuerdo en firme, muchas gracias doña María Marta.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04404-SUTEL-UJ-2025, de fecha 21 de mayo del 2025 y la

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-027-2025

1. Dar por recibido el oficio 04404-SUTEL-UJ-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe del recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 del 12 de febrero del 2025. -----
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-128-2025

“RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RDGC-00010-SUTEL-2025 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025”

EXPEDIENTE I0053-STT-MOT-AU-01034-2024

RESULTANDO:

1. El 09 de agosto del 2024, **Jennifer Paola Madrigal Barboza**, portadora de la cédula de identidad número 6-0418-0134, presentó ante esta Superintendencia formal reclamación contra el Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante el ICE, tramitada en el expediente número I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, por supuestos problemas con la facturación en el servicio de telefonía móvil por concepto de *Roaming* internacional de datos, asociado a la línea número **8661-0643** (I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 2 y sgts). -----
2. El 12 de febrero de 2025, a Dirección General de Calidad emitió la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025, notificada a las partes el 13 del mismo mes y año la cual

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

constituye acto final de procedimiento (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, 113 y sgts*). -----

3. El 19 de febrero de 2025, el ICE presentó su oficio 263-154-2025 (NI-02210-2025) con el que interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 de referencia (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 133 y sgts*).
4. El 28 de febrero de 2025, el ICE presentó su oficio 263-183-2025 (NI-02682-2025) con el que presentó su informe de cumplimiento de la resolución número RDGC-00010-SUTEL-2025 (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 148 y sgts*). -----
5. El 02 de abril de 2025, la Dirección General de Calidad remitió el oficio 02853-SUTEL-DGC-2025 con el que previno al ICE el cumplimiento de lo ordenado en la resolución número RDGC-00010-SUTEL-2025 (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 157 y sgts*). -----
6. El 04 de abril de 2025, el ICE presentó su oficio 263-287-2025 (NI-04418-2025) con el que rindió su informe complementario de cumplimiento a lo ordenado en resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 161 y sgts*). -----
7. El 12 de febrero de 2025, la Dirección General de Calidad emitió la resolución RDGC-00030-2025 con la que atendió el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE contra la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 187 y sgts*). -----
8. El 10 de abril de 2025, el ICE presentó su oficio 263-301-2025 (NI-04718-2025) con el que expresó agravios de apelación (*I0053-STT-MOT-AU-01034-2024, folios 212 y sgts*). -----
9. El 21 de mayo de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 04404-SUTEL-UJ-2025 en el que rindió su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por el ICE contra la resolución RDGC-00111-SUTEL-2025 del 12 de febrero de 2025. -----

CONSIDERANDO:

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio 04404-SUTEL-UJ-2025 del 21 de mayo de 2025, y del cual se extrae lo siguiente: -----

“[...]”

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso de apelación presentado por el ICE corresponde a los recursos ordinarios establecidos en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (en adelante LGAP). -----

2. LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACION

El ICE se encuentra legitimada para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 275 de la LGAP y se encuentra debidamente representada por Gonzalo Gómez Rodríguez, quien actúa en calidad de apoderado especial administrativo del operador, así según poder que consta en los archivos de la Sutel (NI-10570-2014) del cual adjuntó copia junto con su oficio 263759-2024 (NI-12642-2024). -----

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 346, inciso 1)¹, de la LGAP, los recursos ordinarios en contra del acto final se deben interponer dentro de los 3 días siguientes a su notificación. -----

En este caso, la resolución RDGC-00010-SUTEL-DGC-2025 fue notificada a todas las partes por correo electrónico el mismo día de su emisión, sea el 13 de febrero de 2025 y el ICE presentó su acción recursiva el día 19 de febrero. -----

¹ Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto (13 de febrero de 2025) y la interposición del recurso (19 de febrero de 2025), con respecto al plazo de 3 días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP se concluye que el recurso de revocatoria se presentó en tiempo. -----

I. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

1. DE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

De previo al análisis del caso concreto, recordemos que el acto administrativo nace y es válido cuando en el mismo concurren todos los elementos esenciales que exige el ordenamiento jurídico administrativo. -----

La doctrina los ha catalogado como elementos materiales (que a su vez se subdividen en subjetivos y objetivos) y los elementos formales. -----

Brevemente, los elementos formales son el procedimiento y las formas de manifestación (Ley 6227, artículos 134 al 139). -----

Por su parte, los elementos materiales subjetivos refieren al sujeto y el ejercicio de la función pública encomendada; mientras que los elementos materiales objetivos, son los que relacionan la conducta administrativa con el fin último que se persigue según la necesidad que se satisface. -----

Los elementos materiales subjetivos son: la competencia, la investidura y la legitimación (Ley 6227, artículos 59 al 98, 129); mientras que los elementos materiales objetivos son: el motivo, el contenido y el fin (Ley 6227, artículos 131, 132 y 133). -----

Por otra parte, en lo que refiere a la validez, es válido el acto administrativo que resulte conforme con el ordenamiento jurídico, lo que se traduce en la adecuación de la conducta administrativa al ámbito que le autoriza la norma en que se sustenta (Ley 6227, artículo 128). -----

Con lo dicho, nos referimos al principio de legalidad que rige la actividad administrativa, según el cual, la Administración Pública solo podrá llevar a cabo los

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

actos o conductas en la forma y alcance que el ordenamiento autorice (Ley 6227, artículo 11). -----

Por el contrario, será inválido el acto disconforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, lo que se verifica con cualquier infracción sustancial al ordenamiento que puede presentarse en forma de ausencia, vicio o defecto en los elementos materiales objetivos y subjetivos -competencia, legitimación, investidura, voluntad, motivo, contenido y fin- o formales -motivación, forma, de expresión y procedimiento. -----

Sobre el particular, conviene tener claridad de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 6227 que dice: -----

“Artículo 158.-

1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste. -----
2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico. -----
3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas. -----
4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.
5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.” -----

A partir de lo anterior, para establecer la nulidad del acto administrativo debe primero, identificarse la falta, vicio, defecto o desaparición de alguno de sus requisitos o condiciones, y solo será inválido el acto que sea sustancialmente disconforme. -----

Dicho de otra forma, no toda infracción produce invalidez del acto, siendo que para ello se requiere la verificación de la disconformidad y su sustancialidad. -----

La invalidez del acto se manifiesta como nulidad absoluta o relativa (Ley 6227, artículo 165). -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Será absoluta cuando: a) el acto carezca de al menos uno de sus elementos constitutivos, b) cuando la imperfección de alguno de sus elementos impida el cumplimiento del fin, o c) cuando la ley sancione con nulidad absoluta (Ley 6227, artículo 166 y artículos 82, 98, 125, 155, 173, 219, 223, 237, 247 y 268, los últimos como ejemplo de sanción legal).

En cambio, será relativa cuando, estando presentes todos los elementos constitutivos, alguno sea imperfecto, pero no impida la realización del fin (Ley 6227, artículo 167). -----

A partir de lo anterior, para determinar el grado de invalidez, se debe verificar la presencia de todos los elementos constitutivos del acto y la gravedad de la infracción debido a la posibilidad de la realización del fin. -----

En cuanto a los efectos, el acto absolutamente nulo no se presume legítimo, no es ejecutable, no produce efectos jurídicos y no puede ser convalidado o saneado (Ley 6227, artículos 146, 169 y 172). -----

La nulidad absoluta constituye motivo para la revisión del acto, sea de oficio o a petición de parte y su declaración tiene efectos meramente declarativos y se retrotraen al momento del dictado del acto administrativo anulado. (Ley 6227, artículos 164, 171 y 174).

Por su parte, el acto relativamente nulo sí se presume legítimo salvo sentencia judicial que declare lo contrario; se presume legítimo; es ejecutable y puede ser convalidado, saneado o convertido (Ley 6227, artículos 146, 174, 176). -----

Por último, en cuanto a la prueba, habrá violación sustantiva del ordenamiento jurídico cuando se le atribuya a la prueba una indebida valoración y cuando se tengan por demostrados o indemostrados hechos en contradicción con la prueba que consta en el expediente (Ley 6227, artículos 146, 174, 176). -----

A efecto de evitar el vicio, en la etapa de instrucción de los procedimientos administrativos, el órgano director y el órgano decisor deberán valorar toda la prueba aportada, con base y aplicación del principio de la sana crítica racional previsto en el artículo 298 de la Ley 6227 según el cual, se deben analizar todos los elementos de prueba, su objeto probatorio, sus elementos compositivos y su relación con los hechos

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

controvertidos, todo a partir de criterios lógicos y apegados a las ciencias afines que obligatoria consideración. -----

Así, los hechos que se tengan como probados o demostrados contarán con el sustento que provee el elemento probatorio, así como, el análisis de valoración que a la vez fundamenta su relación entre el hecho, de modo tal que, cual silogismo jurídico elemental, resulten claros y demostrados los hechos, las disposiciones jurídicas aplicables y la consecuencia jurídica el ordenamiento jurídico imponga. -----

De esta forma, se garantiza el cumplimiento del objeto de los procedimientos administrativos que establece el artículo 214 de la Ley 6227, sea asegurar el cumplimiento de los fines de la Administración, así como el respecto a los derechos subjetivos, intereses legítimos y derechos procesales del administrado involucrado y la verificación de la verdad real de los hechos que motivan el acto final. -----

2. PRIMER ARGUMENTO: VICIO SUSTANCIAL EN LA MOTIVACIÓN Y POR CONEXIDAD EN EL PROCEDIMIENTO QUE IMPOSIBILITA DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DEL COBRO DEL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

El ICE acusa que la resolución RDGC-00010-2025 aquí impugnada acarrea vicio de nulidad por error en la motivación y en el procedimiento. -----

Al respecto, indica que el informe de recomendación base de la resolución impugnada, es omisa en analizar los argumentos del ICE en su alegato de conclusiones, mismos que afirma se encuentran respaldados en prueba técnica en cuanto a la configuración de eximentes de responsabilidad y, en consecuencia, en el cobro del servicio de itinerancia de datos internacional. -----

Sobre el particular, señala que en su escrito de conclusiones (oficio 263-779-2024 – NI-12938-2024) solicitó al órgano director que tomara en cuenta las consideraciones técnicas realizadas por el ICE en el apartado III, entre ellos los puntos K y L según los cuales, en su criterio, se demuestra que existen aspectos fuera de control del

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

operador y, por ende, la imposibilidad material, lo que configura como una eximente de responsabilidad. -----

Concreta que la omisión alegada se observa en el informe de recomendación del órgano director, pues no se considera lo alegado por el ICE en cuanto a que, en este caso, se configuró la eximente de responsabilidad, ni se valoró lo alegado por el ICE en los puntos K y L del informe técnico aportado, incurriendo así en una omisión de valoración de la prueba. -----

Finaliza su argumento acusando la nulidad absoluta de la resolución impugnada y solicita la revocación de lo dispuesto en los apartados 1, 3, 4, 5 y 6 de la parte dispositiva de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025. -----

Sobre el particular se tiene que, tal y como lo señala el ICE, en el informe final del órgano director y en el acto final de procedimiento aquí impugnado, se omitió referirse al argumento planteado en su escrito de conclusiones su sobre la existencia de eximentes de responsabilidad. -----

No obstante, en criterio de la Unidad Jurídica dicha omisión no alcanza para declarar la nulidad absoluta de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025, así en el tanto que, dicha omisión no impide la realización del fin del acto impugnado, sea su constitución como acto final de procedimiento y la disposición congruente sobre los aspectos reclamados. -----

Importante advertir que el ICE no plantea reclamo alguno en relación con la omisión de la Dirección General de Calidad sobre la admisibilidad o rechazo de la prueba para mejor resolver aportada en su oficio 263-819-2024 (NI-13732-2024). -----

A lo anterior se añade que, por vía horizontal, la Dirección General de Calidad subsanó el defecto y en su razón analizó el argumento sobre la existencia de causales

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

eximientes de responsabilidad como la prueba que constaba en autos al momento de señalarse audiencia para conclusiones. -----

Así se observa del informe rendido en el oficio 03030-SUTEL-DGC-2025 del 07 de abril de 2025 en el que, tras analizar la prueba que consta en autos, se verificó que el mensaje de bienvenida a la reclamante fue enviado el 29 de julio de 2024 a las 19:22 horas y no el 29 de junio de ese mismo año, como lo reclama el ICE. Además, que ese día 29 de junio únicamente se envió a la usuaria un mensaje informado sobre los medios para realizar consultas sobre precios, recomendaciones y advertencias y otro, informando que el servicio roaming había sido activado. -----

En el mismo informe se indicó que en el histórico de mensajes remitidos al terminal de la reclamante se evidenció que el mensaje de aviso de consumo del límite financiero del roaming y el mensaje de bienvenida fueron enviados y, entregados exitosamente los días 2 y 7 de julio de 2024 respectivamente; a lo que se añade el análisis de la tabla 1 aportada sobre mensajes fallidos al número 8661-0643 aportados en su escrito inicial (NI-12642-2024) en el que se enlistan mensajes fallidos entregados hasta el 07 de julio de 2024, es decir, siete días después de que la usuaria iniciara la primera sesión de datos en Cuba. -----

Sobre esto último, se agregó que el operador no demostró el contenido de los mensajes SMS fallidos, lo que impidió determinar su relevancia en este proceso; además que por la regla de reversión de la carga de la prueba establecida en el artículo 48 de la Ley 8642, le correspondía demostrar en el transcurso del procedimiento que, los mensajes SMS fallidos por falta de cobertura o por encontrarse el móvil apagado, impidieron comunicar e informar oportunamente a la usuaria el ingreso a otro país y la información relativa al servicio de roaming internacional de datos. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

A partir del análisis descrito, la Dirección General de Calidad concluyó que no es posible afirmar que, al operador se le haya imposibilitado el envío exitoso del mensaje de bienvenida y, de información sobre el servicio de roaming internacional una vez que la usuaria había arribado a Cuba el 29 de junio de 2024. De igual manera, tuvo por verificado que el mensaje de consumo total del límite financiero fue enviado hasta el 02 de julio de 2024, el de bienvenida lo recibió hasta el día 07 de julio de 2024 y, que no se logró demostrar la imposibilidad de envío del mensaje de aviso de consumo de más del 80% del límite financiero del roaming internacional de datos y, que todos los mensajes que se detallan como fallidos fueron enviados hasta el 07 de julio de 2024 sin que se conozca el contenido de esos mensajes. -----

A partir de dicho análisis, en la resolución RDGC-00030-SUTEL-2025, la Dirección General de Calidad atendió el recurso de revocatoria presentado por el ICE en contra de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 y en ella consideró lo siguiente: -----

“5. Que, el operador no logró demostrar la existencia una eximente de responsabilidad que le impidiera entregar oportunamente a la usuaria los mensajes vía SMS sobre el servicio de Roaming internacional, toda vez que se evidenció que tanto el mensaje de aviso de consumo del límite financiero del Roaming internacional de datos, como el mensaje de bienvenida y de la información relativa al servicio Roaming Internacional, fueron enviados y entregados exitosamente a la usuaria en fechas 2 y 7 de julio del 2024, respectivamente. Además, los mensajes que resultaron fallidos surgieron a partir del 7 de julio del 2024, es decir, más de 7 días después de iniciada la primera sesión de datos en Cuba por parte de la usuaria. En todo caso, el operador no señaló el contenido de los SMS que fueron fallidos, lo que impidió verificar cuáles fueron los mensajes que no se entregaron a la usuaria.” -----

Pues bien, en criterio de la Unidad Jurídica, el análisis realizado por la Dirección General de Calidad es exhaustivo sobre los argumentos planteados por el ICE en los

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

apartados K y L y, permiten tener por subsanada la omisión que originalmente presentara la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025. -----

Valga agregar que, en el oficio 0263-301-2025 (NI-04718-2025) el ICE expresó sus agravios de apelación y reiteró los argumentos expresados en su escrito de impugnación (NI-02210-2025) y, manifestó que en su criterio la RDGC-00030-SUTEL-2025 que atiende el recurso de revocatoria no desvirtúa ni subsana los vicios que acusa del acto final del procedimiento; no obstante, omito cualquier cuestionamiento sobre el fondo resuelto por la Dirección General de Calidad en dicha resolución. ----

Así las cosas, al tenerse por subsanado el vicio señalado y a falta de argumentos recursivos, dirigidos a atacar el fondo de lo resuelto por la Dirección General de Calidad sobre la inexistencia de impedimentos para el envío de los mensajes, a los que el operador se encuentra obligado en estos casos, no se observa necesidad, conveniencia o mérito que justifique la revocatoria de la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 del 12 de febrero de 2025. -----

3. SEGUNDO ARGUMENTO: VICIO SUSTANCIAL EN LOS ELEMENTOS MOTIVO Y MOTIVACIÓN QUE IMPOSIBILITA ACREDITAR UNA FALTA DE RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN INTERNA DE LA CLIENTE

El ICE acusa que la resolución RDGC-00010-2025 acarrea vicio en el motivo y la motivación al establecer, en el Considerando 17, que el operador no dio respuesta al reclamo interno presentado por la usuaria ante el operador 1-19233866516. -----

Alega el recurrente que ese reclamo no es originarios sino más bien una reiteración de una reclamación anterior que ya había sido atendida por el ICE. -----

Señala que en el alegato de conclusiones se indicó que, el 19 de julio de 2024, la aquí reclamante presentó la reclamación originaria 1-19183976641, misma que fue atendida y respondida el 23 de julio de 2024. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Agrega que las reclamaciones posteriores presentadas por la cliente, entre ellas la 1-19233866516 no es originaria ni novedosa sino reiteración original de la reclamación original 1-19183976641 que ya había sido atendida por el ICE, por lo cual, no existe motivo ni motivación en el acto final que pueda respaldar una supuesta omisión de respuesta a la reclamación. -----

Indica que, aún en el hipotético supuesto de que no se hubiese dado respuesta de la reclamación original 1-19183976641, lo cierto es que sí se dio respuesta a la reclamación posterior 1-19233866516. -----

Sobre el particular, aporta prueba adicional como anexo 1 según el cual, desde el 30 de julio de 2024 contestó la reclamación 1-19233866516, a pesar de tratarse de una reiteración de la reclamación originaria 1-19183976641, por lo que, en su criterio, no existe motivo ni motivación para que se le acuse el incumplimiento a sus obligaciones establecidas en los artículos 45 inciso 22) y 48 de la Ley 8642 así como el artículo 13 y 11 incisos 20) y 21 del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final RPUF de la SUTEL. -----

Pues bien, en criterio de la Unidad Jurídica, el argumento recursivo no es de recibo y lo procedente es su rechazo. -----

Al respecto, se tiene que el 19 de julio de 2024, la reclamante presentó un reclamo ante el ICE, tramitado con el numero 1-19183976641 del que solo se reseña (NI-12642-2024): -----

“CLIENTE INDICA UE (SIC) NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL COBRO DE SU FACTURA POR EL ROAMING YA QUE CUANDO INTENTÓ USARLO EN CUBA NO LE SIRVIÓ NUNCA LE PERMITIO (SIC) NAVEGAR POR LO QUE SOLICITA (SIC) QUE LE AJUSTEN LA FACTURA Y QUE VERIFIQUE SI ELLA NAVEGO O NO” ----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

De acuerdo con los documentos aportados por el ICE, esta reclamación se atendió el 23 de julio de 2024 (NI-12642-2024). -----

Luego, el 30 de julio de 2024, la aquí reclamante presentó un nuevo reclamo ante el operador, tramitado con el número 1-19233866516, en el que alegó: -----

“sigo sin una respuesta que me aclare y despeje la molestia por un servicio que NO sirvió. No le acepto esto al ICE. Yo defendía al ICE mucho pero con estas cosas se me quitan las ganas de seguir usando su servicio. Es increíble el servicio tan malo. Pasé todo el viaje sin poder usar el roaming, si al menos lo hubiese usado está bien pero nunca me funcionó, en el único lugar que me sirvió fue en Panamá y no lo usé tanto como para gastar esa exageración. Pésimo servicio. Mejor me quiten esa cocinada de servicio. Pongan que no tienen capacidad para brindar ese servicio en países lejanos a Costa Rica. Eso es un engaño para el consumidor. Y pienso interponer una queja y denuncia ante la oficina del consumidor” -----

Sobre éste, se debe indicar que en el transcurso del procedimiento el operador no presentó elementos de prueba que permitieran verificar el cumplimiento de la obligación de brindar respuesta en el plazo máximo de diez días, tal y como lo exige el artículo 11 inciso 20) del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final RPUF de la SUTEL (RPUF). -----

Fue ahora en etapa recursiva cuando el operador aportó el comprobante de respuesta al reclamo 1-19233866516 (NI-02210-2025), momento para el cual había precluido la etapa procesal para ofrecimiento de prueba. -----

En este sentido, la Unidad Jurídica hace eco de lo dicho por la Dirección General de Calidad en su resolución RDGC-00030-SUTEL-2025 con la que atendió el recurso de revocatoria presentado por el ICE, cuando, al analizar este argumento recursivo, advirtió que la prueba para mejor resolver es admisible previo al dictado del acto final.

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

No se debe omitir que, el documento aportado es un correo electrónico generado y custodiado por el propio operador desde el 30 de julio de 2024, de manera que no se trata de un documento de reciente producción o de difícil acceso para ser aportado. -

Así, es irrelevante si el reclamo 1-19233866516 era reiteración del reclamo 1-19183976641 pues, lo cierto es que, de conformidad con el artículo 11 inciso 20) del RPUF antes citado, la obligación de brindar respuesta en 10 días no está condicionada ni contempla excepción alguna en tales casos. -----

Dicho de otro modo, era obligación del operador brindar respuesta al usuario y era parte de su derecho de defensa ofrecer la prueba correspondiente en el momento procesal oportuno; esto último, omitido por motivos que le son ajenos a la reclamante y a la Sutel. -----

Por todo lo anterior, no se observan motivos de necesidad, conveniencia o mérito que justifique la revocatoria de lo dispuesto en resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 del 12 de febrero de 2025. -----

IV. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. -----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. -----

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.” -----

SEGUNDO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo. -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente: -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RDGC-00010-SUTEL-2025 del 12 de febrero de 2025. -----
2. **DAR** por agotada la vía administrativa. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.3.1 Solicitud de información sobre el modelo de gobernanza de SUTEL para la ejecución de los recursos de FONATEL.

Ingres a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de este asunto.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio de la Contraloría General de la República, DFOE-CIU-0207, del 22 de mayo de 2025, mediante el cual solicita información sobre el modelo de gobernanza de SUTEL para la ejecución de los recursos de FONATEL. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: *Muy bien ahora tenemos en correspondencia varios oficios. -----*

El primero, para llevarlo aquí en el orden, tal vez don Luis y si nos ayuda a llamar a Adrián.

El primero es un oficio de la Contraloría, que tiene fecha 22 de mayo, DFOE-CIU-0207, se dirige a mi persona, es una solicitud de información sobre el modelo de gobernanza de SUTEL para la ejecución de los recursos de FONATEL y se nos plantean 5 preguntas y nos dieron un plazo de 3 días hábiles para atender. -----

Eso se respondió ayer, para atender el plazo que nos habían brindado, pero queríamos que don Adrián nos hiciera un recuento de esas preguntas y la información que se suministró, para la trazabilidad y la información de todo el Consejo. -----

Adrián Mazón: *Buenos días a todos. Algunos antecedentes importantes. Tuvimos una reunión inicial con la Contraloría, donde nos informaron del inicio del estudio sobre la gobernanza de los programas y proyectos de FONATEL. -----*

En esa participó el Consejo, estaba doña Marcela y posterior a esa, tuvimos una primera entrevista con el equipo fiscalizador, donde se amplió esa visión de la gobernanza, hubo apertura a entender cómo entes externos, llámese Municipalidades, IMAS, MEP afectan finalmente la ejecución de los programas, proyectos, y se hizo una entrega de bastante información. -----

Llenamos 7 repositorios de la Contraloría con la información que se les aportó y se les construyó un índice para dirigirse dentro de todos esos documentos. -----

Adicionalmente, nos plantearon estas consultas, que dan un tiempo corto para atenderlas.

Lo voy a mostrar en pantalla, es el oficio DFOE-CIU-0207, planteaban temas de gobernanza, los roles funcionales, responsabilidades e indicadores, principales factores asociados a la gobernanza de los programas y proyectos. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Sí tenemos líneas base, sí se cuenta con una metodología para la incorporación de otras instituciones, ya sea como beneficiarias o generadoras de insumos y qué procede si las instituciones no los aportan. -----

Con esto se construyó la respuesta que se envió ayer, porque ayer vencía, es la 04509-SUTEL-DGF-2025, se explica la gobernanza a lo interno de SUTEL, cómo se tiene un fideicomiso contratado, la estructura y gobernanza de ese fideicomiso. -----

La referencia a los indicadores de seguimiento, entramos a detallar los actores involucrados en cada uno de los programas, haciendo referencia a qué interacción tenemos con ellos. -

El programa 1, municipalidades, las ADI (Asociaciones de Desarrollo Integral) especialmente en territorios indígenas, SETENA para temas de permiso, los propietarios de terrenos, los involucrados en la conexión de centros. -----

En “Hogares Conectados”, profundizamos en los temas de la calidad de la base de datos que nos ha suministrado el IMAS a través de las 2 metas y las principales limitaciones y defectos que hemos encontrado, que afectó directamente el avance del programa Hogares Conectados. -----

En programa 3, profundizamos en todas las situaciones que se dieron con la entrega de computadoras al MEP, todos los antecedentes de cuando se cambió el destino de los equipos, la denuncia que se puso en la Contraloría, los informes de fiscalización. -----

En programa 3 también, cómo está el estado de los planes de acción, lo que se tiene atrasado, no hay plan de acción, no hay insumos, por ejemplo, de CONAPDIS y CENAREC.

De CECI llegó hasta febrero de este año, 2 años y resto después de aprobado el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. -----

En programa 4, los involucrados como INCOFER, las municipalidades, Cultura, Justicia y Paz, todo el seguimiento que se le ha dado para la sostenibilidad del programa, posterior a que finaliza el subsidio de FONATEL. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

En programa 5, también haciendo un énfasis en los roles y los insumos que tiene que dar el MEP. -----

Aportamos todas las líneas base de indicadores y el seguimiento de indicadores que tenemos. -----

Se remitió además, todos los informes mensuales, el año principalmente 2024, que es el enfoque del estudio según el alcance que nos indicaron. -----

En cuanto a la incorporación de las instituciones, hacemos referencia a disposiciones anteriores de la Contraloría, que dieron como resultado el procedimiento que se firmó en conjunto con MICITT, que fue originalmente firmado en 2018, se actualizó en 2020 con otra disposición también de la Contraloría. -----

En cuanto a qué se hace cuando las instituciones generadoras de insumos no dan la información, hacemos ver que nosotros no podemos obligarlas, hay un tema de rectoría, pero si todos los esfuerzos en cada una de las metas que se hace para contar con esos insumos, hacemos todo el recuento de notas y acuerdos que se han enviado al respecto. -

Finalmente, volvimos a incorporar, como ya habíamos subido la información, el índice que sé les hizo, son 14 temas, en cada uno se busca desarrollar qué traen esos documentos para facilidad de lectura de ellos. -----

Están todos los manuales de fideicomiso, todas las directrices, etcétera, también incorporadas. -----

Básicamente, ellos continúan con su estudio, le han pedido también reuniones al Banco de Costa Rica, que creo que la tienen hoy y la idea es colaborarles con todo lo que ocupen para este estudio. -----

Federico Chacón: *Bueno, le daremos seguimiento a toda la información que se requiera para que este estudio sea muy provechoso. -----*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Entonces muchas gracias, si les parece, para darle la palabra a doña Cinthya, podemos validar la respuesta que se presentó ayer. -----

¿Doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: *Sí, nada más para efectos formales, si podemos agregar en el Felino la respuesta que estaríamos ratificando.-----*

Federico Chacón: *Perfecto, muchas gracias. -----*

Luis Cascante: *Sí, correcto, ya la estoy solicitando. -----*

Federico Chacón: *No sé si algún compañero tiene algún comentario o algo adicional.-----*

Y si no, lo damos por recibido tanto la solicitud de la Contraloría, como avalamos la respuesta que se dio, que nos ha presentado don Adrián, entonces lo aprobamos. -----

Cinthya Arias: *¿En firme, ¿verdad? -----*

Ana Rodríguez: *Si.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DFOE-CIU-0207, del 22 de mayo de 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

ACUERDO 006-027-2025

1. Dar por recibido el oficio DFOE-CIU-0207 del 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República remite la solicitud de información sobre el modelo de gobernanza de SUTEL para la ejecución de los recursos de FONATEL. ---

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

2. Ratificar lo actuado por la Presidencia del Consejo mediante la remisión del oficio 04509-SUTEL-DGF-2025, en respuesta al oficio DFOE-CIU-0207 del 22 de mayo de 2025. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3.2 Oficio de ARESEP OF-0324-SJD-2025, relacionado con el informe correspondiente a las encuestas de salarios de los semestres I-2021, II-2021, I-2022, II-2022 y I-2023.

Ingres a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de este tema.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio de ARESEP OF-0324-SJD-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, relacionado con el informe correspondiente a las encuestas de salarios de los semestres I-2021, II-2021, I-2022, II-2022 y I-2023. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio de la ARESEP, que es el OF-0324-SJD-2025, relacionado con un informe que corresponde a las encuestas de salarios del primer semestre del 2021, el segundo semestre del 2021, el primer semestre del 2022 y el segundo semestre del 2022 y el primer semestre del 2023. -----

Tenemos una propuesta de acuerdo, tal vez llamamos a don Alan, porque le habíamos preguntado previamente por una fecha, que la propuesta era para ver si la podíamos precisar. -----

Pero tal vez Luis, llamamos a Alan y que nos presente la propuesta del acuerdo, que es muy sencilla, nada más darlo por recibido en un plazo, también para poder hacer las valoraciones y ver cómo se puede aplicar. -----

Buenos días, don Alan. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Alan Cambronero: *Hola, ¿cómo les va? Buenos días a todos. -----*

Federico Chacón: *Usted nos había ayudado con la respuesta al oficio de la Junta Directiva de ARESEP, en cuanto a los ajustes de las encuestas de salarios, si nos puede presentar brevemente el acuerdo y comentarnos un poco sobre lo del plazo que le habíamos consultado. -----*

Alan Cambronero: *Claro, con mucho gusto. Acá en pantalla ya lo están viendo, la propuesta sería dar por recibido este oficio, que es el OF-0324-SJD-2025, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP notifica al Consejo de la SUTEL el acuerdo 006-038-2025, el cual se relaciona con la aprobación de las escalas salariales, de conformidad con las encuestas de salarios correspondientes a los semestres, I-2021, II-2021, I-2022, II-2022 y I-2023. -----*

Está es la propuesta ya en específico, que sería instruir a la Dirección General de Operaciones para que en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y la Unidad de Finanzas, presenten un informe en la próxima sesión del 19 de junio del 2025, sobre el impacto en el presupuesto 2025 y la viabilidad operativa de aplicar el retroactivo en el corto plazo. -----

Esta propuesta de acuerdo sigue la misma línea que habíamos realizado en noviembre pasado, cuando también se conoció el ajuste de las escalas salariales del 2024. -----

No sé, si tienen alguna consulta con mucho gusto. Acá es importante, tal vez les cuento, empezar primero por realizar los cálculos, para esto hay que verificar en las 3 fuentes de financiamiento, que haya el disponible presupuestario correspondiente, ver también el impacto incluso en los próximos años, si fuera el caso, dependiendo del monto que se determine y por supuesto que el tema sería una prioridad para nosotros, con el fin de aplicarlo una vez que le presentemos el informe al Consejo lo antes posible, puede ser que haya que hacer modificaciones presupuestarias, eventualmente, lo que tendríamos

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

planeado es que en esa misma sesión, si así fuera requerido, presentaríamos las modificaciones presupuestarias, de ser necesario alguna que tenga que ser aprobada por el Consejo también.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias por la explicación, don Alan y por la propuesta de acuerdo. ¿Doña Cinthya y doña Ana, si están de acuerdo, ya con la fecha propuesta también del 19 de junio del 2025? Entonces lo aprobamos en firme.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0324-SJD-2025, de fecha 21 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 007-027-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0324-SJD-2025, del 21 de mayo de 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP notifica al Consejo de la Sutel el acuerdo 06-38-2025, del 21 de mayo del 2025, relacionado con la aprobación de las escalas, de conformidad con las encuestas de salarios correspondiente a los semestres I-2021, II-2021, I-2022, II-2022, I-2023 y II-2023. -----
2. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y la Unidad de Finanzas, presenten un informe en la sesión del próximo 19 de junio de 2025, sobre el impacto en el presupuesto del 2025 y la viabilidad operativa de aplicar el retroactivo en el corto plazo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

3.3.3 Nota 114-SR-2025, por cuyo medio el Organismo de Investigación Judicial solicita un informe sobre el tema de los inhibidores de señal.

De inmediato, la Presidencia presenta la nota 114-SR-2025, por cuyo medio el Organismo de Investigación Judicial solicita un informe sobre el tema de los inhibidores de señal. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Después tenemos una nota, es una solicitud de información que se la dirigen a don Esteban González, pero don Esteban nos la direcciona, porque va dirigida a varias dependencias de la Superintendencia y es una nota que suscribe la Jefa de Investigación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) doña Pamela Fonseca y el Jefe de Sección, don Diego Castillo. -----

Solicitan una colaboración por parte de SUTEL, un documento explicativo, técnico -jurídico para comprender el tema de la inhibición de la señal, particularmente en el cierre central de los vehículos. -----

Entonces la propuesta sería darlo por recibido y remitirlo a la Dirección General de Calidad y a la Unidad Jurídica también, para el análisis integral que ellos solicitan, para que nos preparen un informe y se pueda atender esta solicitud de colaboración que, como les decía, llegó también por la nota 114-SR-2025, del 22 de mayo. -----

Eso sería el punto, si estamos de acuerdo con esa solicitud, entonces lo aprobamos para que se le dé también prioridad don Luis, por favor, pongámoslo en el acuerdo que se atienda lo más pronto posible. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 114-SR-2025, del 22 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 008-027-2025

1. Dar por recibida la nota 114-SR-2025 del 22 de mayo de 2025 por cuyo medio el Organismo de Investigación Judicial solicita un informe sobre el tema de los inhibidores de señal. -----
2. Trasladar el oficio 114-SR-2025 a la Dirección General de Calidad y a la Unidad Jurídica para lleven a cabo su valoración y sometan al Consejo, con la urgencia que el tema amerita, el borrador de respuesta. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3.4 Oficio OF-0324-AI-2025 mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención del oficio 04107-SUTEL-CS-2025 relacionado con una prórroga solicitada.

De inmediato, la Presidencia presenta la solicitud del oficio OF-0324-AI-2025, de fecha 26 de mayo del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna de ARESEP se refiere a la atención del oficio 04107-SUTEL-CS-2025, relacionado con una prórroga solicitada. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: *Tenemos después unos oficios más.* -----

El primero que tenemos es el oficio OF-0324-AI-2025, de la Auditoría Interna, en atención al oficio del Consejo, que es el 04107-SUTEL-CS-2025, relacionado con una solicitud de prórroga que se otorga mediante este oficio de la Auditoría Interna. -----

Si estamos de acuerdo, lo damos por recibido y lo remitimos a la Dirección General de Operaciones. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ana Rodríguez: Don Federico, perdón, que interrumpa ¿firme ese acuerdo? -----

Federico Chacón: Sí en firme, muchas gracias. -----

Ana Rodríguez: Tampoco, creo, que no sé si dejamos claro que quedaba en firme la remisión de la solicitud de información del OIJ, me parece que nos faltó tal vez que lo dejemos claro. -----

Federico Chacón: Yo no lo mencioné, mejor. -----

Ana Rodríguez: Para que efectivamente respondan en tiempo, lo antes posible. -----

Federico Chacón: Perfecto, el acuerdo anterior don Luis también queda en firme, el de la solicitud del OIJ y este también de la Auditoría que nos da un plazo para empezar a atender eso conforme a la extensión que nos otorgaron.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0324-AI-2025, de fecha 26 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-027-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0324-AI-2025, del 26 de mayo del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna de la ARESEP se refiere a la atención del oficio 04107-SUTEL-CS-2025, relacionado con una solicitud de prórroga. -----
2. Remitir el oficio OF-0324-AI-2025 a la Dirección General de Operaciones para su conocimiento. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

3.3.5 Oficio DSP-0032-2025, del 12 de mayo del 2025, mediante el cual el Banco Central de Costa Rica solicita información sobre la numeración de 8 dígitos que se pueden identificar para tarjetas prepago que se utilizarían en el transporte público.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio DSP-0032-2025, del 12 de mayo del 2025, mediante el cual el Banco Central de Costa Rica solicita información sobre la numeración de 8 dígitos que se pueden identificar para tarjetas prepago que se utilizarían en el transporte público. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio DSP-0032-2025, del Banco Central de Costa Rica, lo suscribe el señor Melegatti y nos hace una solicitud de información sobre la numeración de 8 dígitos, que se puede identificar para las tarjetas de prepago que se utilizarán en el transporte público. -----

Hubo una reunión previa a la que doña Cinthya asistió, no sé, doña Cinthya, si quisiera comentar algo y la propuesta del acuerdo, sería darlo por recibido y remitirlo a la Dirección General de Mercados, para su atención. -----

Cinthya Arias: Sí. Esto fue una solicitud que hizo el señor Melegatti, para una reunión técnica con compañeros de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad, nos expusieron 2 proyectos, este proyecto que está relacionado con un tema, como lo explicaba don Federico, de un monedero para asociar a SINPE el pago de los servicios de transporte. -----

Según las proyecciones del Banco Central, para finales del mes de junio una importante cantidad de empresas del Área Metropolitana van a estar ya cubiertas, de hecho, en estos días salió una noticia de una empresa que se incorporaba a este sistema. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

A mí me parece que es de los proyectos que la SUTEL debe facilitar y debe propiciar, que haya un acercamiento con quienes los ejecutan, porque claramente es un mecanismo a través del cual la tecnología apoya y funciona para beneficiar el estilo de vida, beneficiar las decisiones, en este caso el transporte de las personas e incluso, tiene repercusiones muchísimo más amplias para el tema de planificación de ruta y temas de planificación tarifaria. -----

Entonces también estamos apoyando el tema de regulación colaborativo, que es parte de nuestras banderas o de nuestros valores. -----

El otro proyecto que si bien no está reflejado acá en esta solicitud, es un proyecto que es todavía más importante, porque abarca temas de seguridad ciudadana, por decirlo así. ---

Tiene que ver con todo el uso también, o la forma en que los dueños de lo ajeno, están utilizando los números celulares para realizar robos y extraer recursos de las cuentas SINPE asociadas a números telefónicos. -----

Entonces, esto será un proyecto que en caso de que necesiten de nuestro apoyo, nos lo expusieron, también realizarán un requerimiento adicional. -----

Y tal vez lo más importante que yo quiero destacar aquí, es que me parece que es el tipo de proyectos en los que la SUTEL tiene que vincularse mucho con otras organizaciones, nuevamente porque hay un impacto, un valor ciudadano, un valor público adicional que las telecomunicaciones y la tecnología están llamados a generar y que en estos 2 casos concretos, como lo vimos también con el caso del OIJ, hay un aporte muy importante que la SUTEL puede realizar y el sector de telecomunicaciones en general. -----

Entonces básicamente sería eso, tanto don Glenn, como la Dirección General de Mercados están en conocimiento de esta solicitud, sin embargo, sí es muy importante, me parece, que podamos dar respuesta rápida, dado que como les indicaba, el proyecto implica incorporar una cantidad importante de empresas, el uso de la tarjeta y de los números

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

SINPE también contribuye a facilitar la vida de personas mayores y de personas que de otra forma tal vez no tienen acceso a una tarjeta de crédito, algunos no están bancarizados. Entonces también implica un paso adicional en esa materia para el país, creo que es importante solicitar a los compañeros que atiendan esto de forma prioritaria y que el Consejo también, ya en la etapa en la que nosotros tengamos que involucramos, que lo podamos hacer con celeridad. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias, por la ampliación doña Cinthya. Entonces lo damos por recibido, lo remitimos a la Dirección General de Mercados y no sé si a la Dirección General de Calidad, también doña Cinthya, por haber participado en la reunión. -----*

Cinthya Arias: *Sí, me parece que Mercados lo analice en coordinación con Calidad, por cualquier tema también de usuario, pero sí agradecería que se agregue que sea de forma expedita. -----*

Federico Chacón: *¿Doña Ana, de acuerdo? Entonces aprobado en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DSP-0032-2025, del 12 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 010-027-2025

1. Dar por recibido el oficio DSP-0032-2025 del 12 de mayo del 2025, mediante el cual el Banco Central de Costa Rica solicita información sobre la numeración de 8 dígitos que se pueden identificar para tarjetas prepago que se utilizarían en el transporte público. -----
2. Trasladar el oficio DSP-0032-2025 a la Dirección General de Mercados y a la Dirección General de Calidad, para que con la urgencia que el caso amerita, procedan a valorar

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

la solicitud indicada y preparen la respuesta respectiva, que deberá ser remitida al Banco Central de Costa Rica en atención al oficio señalado. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3.6 Oficio 04685-SUTEL-DGM-2025, del 28 de mayo del 2025, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, solicita la aplicación de una prórroga automática en la suplencia de la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio 04685-SUTEL-DGM-2025, del 28 de mayo del 2025, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo solicita la aplicación de una prórroga automática en la suplencia de la plaza código 95225, clase Director, cargo Director General de Mercados. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio 04685-SUTEL-DGM-2025, suscrito por el señor Walther Herrera Cantillo, con relación a la suplencia de la plaza código 95225. -----

Aquí sería, darlo por recibido, remitirlo a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para su revisión. -----

¿Si están de acuerdo doña Cinthya y doña Ana? -----

Cinthya Arias: *¿No hay que ponerle un plazo a esto?* -----

Federico Chacón: *Lo vamos a revisar lo más pronto posible, pero como hablamos también de la sesión extraordinaria del lunes, tal vez lo podemos conocer en esa sesión.* -----

Cinthya Arias: *Perfecto.* -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ana Rodríguez: *Firme entonces, por el corto plazo que estamos dando para efectos de que lo revise.* -----

Federico Chacón: *Entonces en firme y también don Emmanuel mandó un correo recientemente entonces vamos a ver cómo lo atendemos.* -----

¿Con eso terminamos correspondencia, verdad, don Luis?-----

Luis Cascante: *Sí, señor.*”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04685-SUTEL-DGM-2025, del 28 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-027-2025

1. Dar por recibido el oficio 04685-SUTEL-DGM-2025 del 28 de mayo del 2025, mediante el cual el señor Walther Herrera Cantillo, solicita la aplicación de una prórroga automática en la suplencia de la plaza 95225, clase Director General de Mercados. --
2. Trasladar el oficio 04685-SUTEL-DGM-2025 a la Unidad jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para lleven a cabo su valoración y sometan al Consejo, con la urgencia que el tema amerita, el borrador de respuesta el cual se conocería y aprobaría en una próxima sesión, para la notificación correspondiente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

4.1 Informe de cumplimiento por grabación en la nube en el servicio de televisión por suscripción del Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingres a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de cumplimiento por grabación en la nube en el servicio de televisión por suscripción del Instituto Costarricense de Electricidad.-----

Sobre el particular, se conoce el oficio 04472-SUTEL-DGC-2025, del 22 de mayo del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el informe sobre sobre la modificación en las condiciones contractuales en el servicio de televisión por suscripción, debido al cambio de grabación local por grabación en la nube, presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Continuamos con el punto 4.1, que es un informe de cumplimiento por grabación en la nube en el servicio de televisión por suscripción del ICE. -----

Glenn Fallas: Voy a proyectarles el oficio, sería el 04472-SUTEL-DGC-2025, para dar introducción muy breve. -----

En una reclamación se analizó que un usuario tuvo un problema con un equipo terminal del servicio de televisión por suscripción del ICE y el ICE alegó que el equipo que había provisto sus clientes que es esta marca Entone Amulet 505, ya había alcanzado la obsolescencia tecnológica. -----

Como parte de esa situación, se solicitó al ICE realizar el mismo cambio que le realizó a ese reclamante a todos los clientes, al haberse acreditado por parte del fabricante de este equipo que ya no tiene soporte, ya llegó a su vida útil. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

El ICE realizó el proceso como tal de remitirnos la información asociada a lo que le irán a comunicar a la población, esto corresponde a una modificación contractual, dado que el equipo anterior permitía la grabación en el equipo. -----

El ICE va a cambiar el servicio, para que ahora con las nuevas facilidades que le brindan los nuevos equipos que van a implementarse, se grabe en la nube y no en el repositorio digital del dispositivo de la casa. -----

Entonces, con base en lo anterior, se revisa y aplica el artículo 40 del Reglamento de Protección al Usuario. -----

Aquí está parte de lo que ICE nos remitió sobre la información que haría pública a sus clientes, entonces esta información se realiza con base en la normativa. -----

En cuanto a la información de la fecha exacta, el ICE nos remitió el comunicado, que cumpliría con la regulación en el tanto éste lo complete con las fechas definitivas; el monto exacto también en este caso no tendría costo adicional, por ende, aplica solo el 40 y no el 56. -----

También señalan que se podría llamar al 1193, que sería el número de telegestión sin costo, y finalmente, la posibilidad de los usuarios de darse baja sin ninguna responsabilidad. -----

Eso hace el cumplimiento de la normativa y estaría sujeto a verificación ya cuando el ICE haga las comunicaciones formales a sus clientes. -----

Entonces se tiene que la información del oficio del ICE cumple a cabalidad con la normativa.

Se le solicita que un plazo máximo de 5 días hábiles nos informe sobre las comunicaciones formales que realizarán a los usuarios. -----

Finalmente, en cumplimiento de lo solicitado por la Dirección General de Competencia, estamos recomendando copiar esta información a esa Dirección. -----

La recomendación sería dar por recibida y acoger el informe. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Señalar que los borradores del ICE, para informar a los usuarios, cumplen con la normativa.

Solicitarle al ICE, que en 5 días hábiles nos informen ya sobre el proceso formal de remisión a los usuarios. -----

Esta es la referencia a la resolución de atención al usuario, que se les había solicitado del proceso de modificación contractual. -----

Solicitar a la Dirección General de Calidad que le brinde el seguimiento y a la Secretaría que realice las notificaciones correspondientes. Eso sería señores. -----

Federico Chacón: *¿Alguna duda o comentario de los compañeros Asesores, doña Cinthya y doña Ana? Entonces estamos de acuerdo ¿y lo requiere en firme, verdad Glenn? -----*

Glenn Fallas: *Sí, por el plazo y por la antelación en la comunicación, por favor. -----*

Federico Chacón: *En firme, doña Ana y doña Cinthya.” -----*

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04472-SUTEL-DGC-2025, del 22 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-027-2025

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO y acoger el oficio 04472-SUTEL-DGC-2025 del 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio del borrador de comunicado, para informar sobre sobre la modificación en las condiciones contractuales en el servicio de televisión por suscripción debido al cambio de grabación local por grabación en la nube, presentado por el **Instituto Costarricense de Electricidad.**

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

SEGUNDO: SEÑALAR que los borradores de comunicados presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad** para informar a los usuarios sobre la modificación de las condiciones contractuales en el servicio de televisión por suscripción, cumplen con el derecho de información de los usuarios finales, según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Además, que el mensaje de texto que el operador remitirá a los usuarios finales, se considera información complementaria y no sustituye ninguno de los medios normativos. -----

TERCERO: ORDENAR al **Instituto Costarricense de Electricidad**, que, en el plazo de **5 días hábiles**, los cuales corren a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de esta Superintendencia debe presentar ante el regulador prueba fehaciente y suficiente, con el fin de verificar que el operador haya cumplido con la totalidad de los medios de comunicación establecidos en la regulación, todo lo anterior según lo establecido en el numeral 75 inciso a) subinciso ii) de la Ley 7593, artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28) y 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

CUARTO: SEÑALAR al **Instituto Costarricense de Electricidad** que, la resolución RDGC-00031-SUTEL-2025 del 08 de abril de 2025, se señaló que el proceso de modificación contractual en el servicio de grabación del servicio de televisión por suscripción resulta necesario debido a la obsolescencia del equipo Entone Amulet 505, por lo que el operador debe asegurarse de notificar a todos los usuarios que cuenten con dicho equipo. -----

QUINTO: ORDENAR a la Dirección General de Calidad que, le brinde seguimiento al cumplimiento por parte del **Instituto Costarricense de Electricidad**, del acuerdo correspondiente e informe a este Consejo sobre cualquier desviación de lo ordenado. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

SEXTO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 04472-SUTEL-DGC-2025 del 22 de mayo de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio número 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

SÉTIMO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar al **Instituto Costarricense de Electricidad**, el oficio número 04472-SUTEL-DGC-2025 del 22 de mayo de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.2 Informe sobre cambio de grilla a partir del 27 de junio de Millicom Cable Costa Rica, S. A.

De inmediato, la Presidencia presenta el informe sobre cambio de grilla a partir del 27 de junio TIGO. -----

Al respecto, se conoce el oficio 04443-SUTEL-DGC-2025, del 22 de mayo del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el criterio técnico sobre el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción, debido al aumento de

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

196 a 207 canales en definición estándar y de 18 a 56 canales en alta definición, a partir del 27 de junio de 2025, presentado por Millicom Cable Costa Rica, S. A. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Glenn Fallas: El siguiente sería uno de una materia similar, en este caso el derecho de información por parte de los usuarios de Tigo ante cambios en la grilla, es decir, la programación del servicio de televisión por suscripción. -----

Ellos nos señalan que se estaría dando de momento en los canales del 196 al 207 en definición estándar y del 18 al 56 en alta definición, a partir del 27 de junio del 2025. -----

Finalmente, Tigo solicitó la revisión de los borradores para informar sobre estos cambios en la programación. -----

Es meramente el artículo 40 lo que se revisa, el cambio contractual de los canales que estarían modificándose. -----

Tigo nos aportó la información, aquí está la copia de la información que ellos estarían informando sobre los cambios de los diferentes canales, en diferentes definiciones, ya sea en alta definición o en definición estándar. -----

A partir de todos estos comunicados que nos remite Tigo, se hace el cuadro que hemos visto, se señala la fecha exacta, la posibilidad de contactarlos a los números de telegestión gratuitos, se les hace la información a los usuarios de la posibilidad de dar de baja al servicio y estaría sujeto a verificación, ya cuando el operador comunique formalmente a esos usuarios el cambio en la programación. -----

Entonces, en este caso, los comunicados presentados por Tigo cumplen a cabalidad con el derecho de información. -----

Solicitar a Tigo que en un plazo de 5 días hábiles nos informe sobre el comunicado oficial de los clientes y lo mismo que el anterior, que la Dirección General de Competencia nos ha -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

solicitado que se le mantenga informada sobre este tipo de cambios, entonces recomendamos también copiarlos. -----

Sería muy en la dirección del acuerdo anterior, dar por recibido el informe, señalar que los borradores de información cumplen. -----

Que Tigo nos informe en 5 días hábiles sobre el proceso ya formal de información a los usuarios y solicitar la Dirección General de Calidad que le dé seguimiento al caso y a la Secretaría que realice las notificaciones correspondientes. -----

Federico Chacón: *Listo, muchas gracias. ¿Doña Cinthya y doña Ana? De acuerdo, lo aprobamos también en firme.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04443-SUTEL-DGC-2025, del 22 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 013-027-2025

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO y acoger el oficio 04443-SUTEL-DGC-2025 del 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción debido al aumento de 196 a 207 canales en definición estándar y de 18 a 56 canales en alta definición, a partir del 27 de junio de 2025, presentado por **Millicom Cable Costa Rica, S. A.** -----

SEGUNDO: SEÑALAR que los borradores de comunicados presentados por **Millicom Cable Costa Rica, S.A.** para el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción, cumplen con el derecho de información de los usuarios finales, según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28) y 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Además, que el mensaje de texto que el operador remitirá a los usuarios finales, se considera información complementaria y no sustituye ninguno de los medios normativos. -----

TERCERO: ORDENAR a Millicom Cable Costa Rica, S. A., que, en el plazo de 5 días hábiles, los cuales corren a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de esta Superintendencia debe presentar ante el regulador prueba fehaciente y suficiente, con el fin de verificar que el operador haya cumplido con la totalidad de los medios de comunicación establecidos en la regulación, todo lo anterior según lo establecido en el numeral 75 inciso a) subinciso ii) de la Ley 7593, artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28) y 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

CUARTO: ORDENAR a la Dirección General de Calidad que, le brinde seguimiento al cumplimiento por parte de **Millicom Cable Costa Rica, S. A.**, del acuerdo correspondiente e informe a este Consejo sobre cualquier desviación de lo ordenado. -----

QUINTO: ORDENAR a la Dirección General de Calidad que, le brinde seguimiento al cumplimiento por parte de **Millicom Cable Costa Rica, S. A.**, del acuerdo correspondiente e informe a este Consejo sobre cualquier desviación de lo ordenado. -----

SEXTO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 04443-SUTEL-DGC-2025, del 22 de mayo del 2025, de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio número 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

SÉTIMO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a **Millicom Cable Costa Rica, S.A.**, el oficio 04443-SUTEL-DGC-2025 del 22 de mayo de

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1 Informe técnico respecto a la autorización de la ruta y anclaje de cable submarino a favor de Trans Americas Fiber Costa Rica S.A.

Ingresa a la sesión el señor Juan Gabriel García Rodríguez, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia presenta el informe técnico respecto a la autorización de la ruta y anclaje de cable submarino a favor de Trans Americas Fiber Costa Rica, S. A. -----

Al respecto, se conoce el oficio 04241-SUTEL-DGM-2024, del 23 de mayo del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados atiende la solicitud presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-008-2025 (NI-00288-2025), recibido el 10 de enero del 2025, sobre la ruta para el aterrizaje del sistema denominado “Cable Submarino TAM-1, en Puerto Limón”. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Federico Chacón: *Bienvenida a don Juan Gabriel.* -----

Juan Gabriel García: *Buenos días a todos.* -----

Federico Chacón: *Nos ayudarías con la presentación de los 2 temas que tenemos para la Dirección General de Mercados, 5.1, Acceso a interconexión. Informe técnico respecto a la autorización de la ruta y anclaje de cable submarino a favor de Trans Americas Fiber Costa Rica, S. A.* -----

Juan Gabriel García: *Perfecto, es una solicitud realmente de criterio técnico remitida por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). -- Ellos remitieron la solicitud y toda la información aportada por Trans Americas Fiber Costa Rica, S. A. el día 10 de enero del presente año, lo remitieron al MICITT.* -----

El MICITT en la misma fecha nos hizo el traslado a nosotros para que aportáramos el criterio técnico. -----

El día 17 de enero de parte de la Dirección General de Mercados se remitió el oficio 00463-SUTEL-DGM-2025, indicándole al MICITT que parte de los requisitos de esta autorización, de acuerdo con lo que establece la Ley N°7832, es contar con un título habilitante, mismo que estaba en proceso por parte de esta empresa Trans Americas Fiber Costa Rica, S. A. y que en ese sentido, una vez que se culminara con el proceso de autorización de la empresa para prestar servicios de telecomunicaciones, se estaría dando trámite al análisis y criterio técnico de toda la información aportada. -----

Mediante la resolución RCS-074-2025, el Consejo de la SUTEL otorgó autorización a la empresa Trans Americas Fiber Costa Rica, S. A. -----

Posterior a eso, de parte de la Dirección se inició el proceso de análisis de toda la información, en el ínterin por parte de la empresa también interesada, se remitieron documentos adicionales o más que adicionales, en el primer caso, es que la misma

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

documentación simplemente no se había aportado en idioma español, entonces ellos aportaron todos los anexos y toda la documentación en idioma español. -----

Un segundo aporte de información con relación a un oficio por parte de SETENA, en el cual se realizaba un ajuste a una resolución inicial en la cual se otorgaba la viabilidad ambiental, el ajuste específico lo comentaré más adelante, pero ellos lo remitieron, igualmente con copia al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. -----

El día 22 de mayo remitieron la información que habían aportado a SETENA, que justifica el ajuste este que les que les comento. -----

Por parte de la Dirección General de Mercados, se realizó el análisis técnico de toda la información y de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley 7832 que autoriza el aterrizaje de cables submarinos, específicamente se revisaron los datos técnicos referentes al sistema de cable, especificaciones de los materiales que se utilizan, detalles de las instalaciones y los planos del anteproyecto, duración estimada de la obra, la ruta del cable como tal y el estudio de impacto ambiental que es emitido por SETENA. -----

Dentro de la información que aportaron, está bastante amplia, todos los requisitos están cumplidos, específicamente con relación a los datos técnicos, se aporta el tipo de material de la fibra óptica, la cantidad de hilos que van a utilizar, el material que van a utilizar en general para todo el despliegue. Se remite todo el anteproyecto a realizar por parte de los encargados de este despliegue. -----

También se remite un cronograma estimado de 13 días laborales, que fue también revisado o cotejado con otros cronogramas que también se han remitido en anteriores procesos, específicamente el anterior proceso de cable submarino de Claro, cable AMX-1. En realidad, los tiempos son bastante similares, alrededor de los 15 días laborales. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Con respecto a la ruta, Trans Americas Fiber Costa Rica, S. A. notificó un pequeño ajuste de la información originalmente remitida y esto lo presentó primeramente en SETENA, para que SETENA aprobara ese ajuste. -----

El ajuste se debe a la utilización del Beach Meanhole, que es la infraestructura que se utiliza para, valga la redundancia, aterrizar el cable ya en territorio nacional, en tierra firme, por decirlo de alguna forma, porque inicialmente ellos tenían previsto utilizar otro Beach Meanhole, que estaba a 2.4 metros de distancia uno del otro. -----

El tema es que por razones técnicas y dentro de las negociaciones que han venido realizando con el ICE y menciono al ICE, porque ellos están negociando con el ICE el uso y acceso de toda la infraestructura que es propia del ICE, de la estación UNKI, que queda en Limón, valga la redundancia, señala que este cable estaría aterrizando efectivamente en Limón. -----

Entonces hay un acuerdo inicial o preliminar con relación al uso de todas estas instalaciones y entre estos está obviamente el uso del Beach Meanhole. -----

Ellos requirieron este pequeño ajuste por temas técnicos, así lo alegan a SETENA. -----

SETENA aprueba el ajuste y ellos remiten la información a SUTEL y a MICITT para que se valore dentro de todo el análisis. -----

Luego del análisis que realizamos encontramos que no hay en realidad, desde el punto de vista de las coordenadas, no hay en realidad ningún ajuste que realizar debido a que el movimiento es mínimo, es ínfimo y en realidad por el margen de error de las propias coordenadas no hay una afectación como tal. -----

Tampoco hay una afectación en las intersecciones como los otros cables, como es el AMX-1 y ARCOS-1 que ya después quedan mar adentro, pero en realidad tampoco por hay ningún movimiento en ese sentido. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

En vista de esto, se considera que la ruta como tal, que ellos remitieron originalmente a pesar de estos ajustes que se indican en el informe como tal y se le señalan para que el MICITT lo tome en consideración, no están modificando la ruta original que ellos están planteando.-----

Con respecto a la viabilidad ambiental, ellos presentan la resolución originalmente otorgada por el SETENA, adicionalmente del oficio que remitieron el 15 de mayo a SUTEL, en el cual y señalan que SETENA no tiene ningún problema, puesto que está dentro del margen de ajuste del 20% mínimo que ellos tienen establecido.-----

Entonces no considera SETENA que haya ninguna afectación de este movimiento de cambio de Beach Meanhole, mantienen las mismas recomendaciones y la misma autorización, a través de la viabilidad técnica para que esta empresa pueda proceder con el proyecto que tiene.-----

Luego de revisado todo el proceso, tal vez sí vale la pena señalar que la propia ley 7832 establece que el Poder Ejecutivo debe emitir un reglamento, reglamentar esta ley, a la fecha no existe un reglamento específico, que detalle un poco más el proceso como tal, no obstante, la ley establece con claridad los puntos que deben ser revisados por SUTEL.----

En ese sentido, de parte de la Dirección General de Mercados se considera que se están cumpliendo todos los puntos, toda la toda la información remitida y se le recomienda al Consejo en ese sentido, trasladar el criterio técnico que acá ha rendido al Poder Ejecutivo para lo que corresponda en ese sentido.-----

¿Si hay alguna consulta o duda con todo gusto?-----

Federico Chacón: *Muchas gracias don Juan Gabriel muy amable por la explicación. Si algún compañero asesor tiene alguna duda o comentario. ¿Doña Cynthia?*-----

Cynthia Arias: *Gracias, no sé si algún Asesor tenía alguna observación. Bueno, yo nada más quería señalar un tema, no tanto por el contenido de lo que nos ha presentado Juan*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Gabriel, sino más bien porque me ha surgido la duda y creo que es una duda razonable y además que es mi obligación y mi derecho también presentar para poder votar estos temas de la Dirección.-----

Básicamente la duda que a mí me surgió es si puede un jefe sustituir al Director General cuando la plaza está vacante o materialmente no ha sido llenada, porque entiendo que en este caso ya hay un nombramiento, fue un proceso del que yo me tuve que abstener, pero la eficacia de esa sustitución o de la entrada en vigor de esa nueva persona como Director General se daría hasta una fecha posterior. -----

Ahora bien, la Unidad Jurídica del Consejo, señala que no hay problema de ver estos temas hoy, incluso que son temas que ya fueron agendados y la argumentación tiene mucho que ver con que había un Director nombrado al momento en que estos temas fueron incluidos en la agenda. -----

Entonces considerando estos señalamientos que hace la Unidad Jurídica en un correo que ya remití o reenvié para que don Luis nos haga el favor de incluirlo en el Felino, en donde se desarrolla las razones por las que sí, en mi caso yo quiero señalar que partiendo de la buena fe en esta ocasión voy a votar estos temas. -----

También reconociendo en el caso particular de este tema, que hay un beneficio importante para el mercado y es de disponer también de una facilidad como esta de cable submarino, que es muy importante para el desarrollo y una adecuada eficiencia de todo el sector de las telecomunicaciones. -----

Entonces simplemente quería señalar ese aspecto, una vez aclarado, para justificar, manifestando mi buena fe, mi voto. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias doña Cinthya. ¿Doña, Ana, algún otro comentario o algo, si no lo sometemos a votación?-----*

De acuerdo. ¿Don Juan lo necesitaba en firme? -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Cinthy Arias: *Perdón y nada más quería agregar algo que me parece que es muy importante en este caso, es que no es un tema de personas y aquí el mensaje es directamente para Juan Gabriel, no es un tema de personas, es un tema de proceder y prácticas.* -----

Entonces nada más para que lo tome en cuenta, quiero también indicarlo y decirlo, gracias, don Federico.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias doña Cinthya y también gracias por el punto que añade, que le da también tranquilidad para poder votarlo.* -----

Así que queda en firme, verdad don Juan Gabriel. -----

Juan Gabriel García: *Sí, les agradezco para trasladarlo al MICITT, es un tema que es relevante, la empresa está urgida de la autorización por parte del MICITT y la idea es que pueda caminar también ya como corresponda en el Poder Ejecutivo, para que se apruebe y puedan ellos desplegar el cable.”*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04241-SUTEL-DGM-2024, del 23 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 014-027-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante correo electrónico del 10 de enero del 2025, la empresa Trans Americas Fiber Costa Rica, S.A. (en adelante **TAFCR**) presentó ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante Micitt), una solicitud de autorización de ruta para localización de cable submarino denominado TAM-1. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

- II. Que, mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-008-2025 (NI-00288-2025) recibido el 10 de enero del 2025, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del Micitt solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) el criterio técnico correspondiente respecto a la solicitud de autorización de ruta para la localización de un cable submarino presentada por **TAFCR**.-----
- III. Que, mediante oficio 00463-SUTEL-DGM-2025 del 17 de enero del 2025, la Dirección General de Mercados respondió al oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-008-2025 (NI-00288-2025) recibido el 10 de enero del 2025, indicando que se procedería con la atención de lo solicitado, una vez culminado el proceso de solicitud de autorización (título habilitante) presentado ante la Sutel por la empresa TAFCR (NI-16244-2024) el 11 de diciembre del 2024. Lo anterior en vista que corresponde a un requisito indispensable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7832, Ley que Autoriza el Anclaje y Paso de Cables Submarinos por Mar Territorial. -----
- IV. Que, mediante oficio 01630-SUTEL-SCS-2025, se comunicó el acuerdo 032-009-2025 de las 10:59 horas, tomado en la sesión ordinaria 009-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, en el cual, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó por unanimidad la resolución administrativa RCS-038-2025 denominada *“SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANS AMERICAS FIBER COSTA RICA S.A.”*. Dicha resolución fue notificada a la empresa **TAFCR**, en fecha 25 de febrero de 2025.-----
- V. Que, mediante oficio 03064-SUTEL-SCS-2025, se comunicó el acuerdo 033-016-2025 de las 11:45 horas, tomado en la sesión ordinaria 016-2025, celebrada el 03 de abril de 2025, en el cual, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó por unanimidad la resolución administrativa RCS-074-2025 denominada *“SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA TRANS AMERICAS FIBER COSTA RICA S.A.” Esta resolución fue notificada a la empresa **TAFCR**, en fecha 8 de abril del 2025.

- VI.** Que, mediante correo electrónico del 25 de abril del 2025, (NI-05245-2025 y NI-05278) la empresa **TAFCR** remitió al Micitt con copia a esta Superintendencia, la presentación de la documentación al idioma español de los anexos que acompañan la solicitud de autorización de ruta para localización de cable submarino. -----
- VII.** Que mediante correo electrónico del 15 de mayo del 2025 (NI-06312-2025) la empresa **TAFCR** remitió al Micitt con copia a esta Superintendencia, el oficio SETENA-DT-ASA-0913-2025 de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), mediante el cual se realiza un cambio en la descripción del proyecto autorizado por esta entidad, en la resolución N°0906-2024-SETENA del 15 de mayo del 2024.-----
- VIII.** Que mediante correo electrónico del 22 de mayo del 2025 (NI-06737-2025) la empresa **TAFCR** remitió a esta Superintendencia, el Informe explicativo de la modificación del Proyecto TAM-1 remitido a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), mediante el cual se fundamentó la solicitud para un cambio en la descripción del proyecto autorizado por esa entidad, mediante la resolución 0906-2024-SETENA del 15 de mayo del 2024. -----

POR LO TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el informe técnico 04241-SUTEL-DGM-2024 del 23 de mayo del 2025, en el cual la Dirección General de Mercados, atiende la solicitud presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante Micitt) mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-008-2025 (NI-00288-2025) recibido el 10 de enero del 2025 sobre la ruta para el aterrizaje del sistema denominado “*Cable Submarino TAM-1, en Puerto Limón*”. conforme lo dispuesto en la

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ley que Autoriza el Anclaje y Paso de Cables Submarinos por Mar Territorial, Ley 7832, publicada en el diario oficial La Gaceta el 20 de octubre de 1998 -----

2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el criterio técnico 04241-SUTEL-DGM-2024 del 23 de mayo del 2025 para que proceda según sus competencias y en lo que a derecho corresponda. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.2 Informe técnico sobre la revisión de la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.

De inmediato, la Presidencia presenta el informe técnico sobre la revisión de la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.

Al respecto, se conoce el oficio 04486-SUTEL-DGM-2025, del 23 de mayo del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo el informe técnico jurídico y económico sobre la Actualización de la Metodología para el Análisis del Grado de Competencia Efectiva en los Mercados de Servicios de Telecomunicaciones. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: *Entonces seguimos con el siguiente punto, por favor, 5.2 informe sobre metodología de mercados relevantes.* -----

Juan Gabriel García: *Sobre este punto voy a indicar los antecedentes relevantes. Mediante el oficio 11197-SUTEL-DGM-2024, del 19 de diciembre del año pasado, la Dirección había presentado una revisión a la metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.* -----

Esta metodología en su momento fue aprobada mediante la resolución RCS-082-2015. ---

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

La idea era hacer una revisión para valorar si era necesario o no, si era oportuno o no, realizar algún ajuste a esta metodología que es la que se ha venido utilizando para el análisis de los mercados. -----

Este tema fue presentado al Consejo de la SUTEL y mediante el acuerdo 017-001-2025, se ordenó a la Dirección General de Competencia para que de conformidad con sus funciones, realizara un análisis y se emitieran las recomendaciones a esta Dirección y posteriormente se pudiese presentar y se sometiera al Consejo una nueva propuesta, con base en las eventuales recomendaciones que emitiera la Dirección General de Competencia. -----

La Dirección General de Competencia mediante el oficio 01964-SUTEL-DGM-2025, del 05 de marzo, presentó su informe de opinión con relación al oficio 11197-SUTEL-DGM-2024.

Al respecto, hizo un análisis desde el punto de vista de Competencia y basado también en las guías y metodologías que ellos tienen establecidos, específicamente en la Guía para la Evaluación de la Regulación desde la perspectiva de la Competencia, en la cual señala que la propuesta regulatoria que se sometió a valoración del Consejo no tenía potencial para limitar el número o variedad de participantes en el mercado, podría limitar la capacidad de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones para competir, no tiene potencial para propiciar la reducción de los incentivos de las empresas para competir, no limita la información disponible para que los consumidores elijan a sus operadores. -----

Señala también, entre otros aspectos, que la propuesta regulatoria cumple con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad. -----

Otro aspecto importante que señalan es que dentro de la recomendación que se emitió en su momento en el informe 11197-SUTEL-DGM-2024, es que se sometiera a consulta pública previo a la eventual aprobación. -----

No obstante, bueno, este informe 11197-SUTEL-DGM-2024, que había sido presentado ampliamente en su momento y la recomendación que desde la Dirección estábamos

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

señalando es que luego del análisis específico que se realizó, no encontrábamos la necesidad de hacer una variación de la metodología que estaba establecida, si bien es cierto, se abarcaron temas de actualidad.-----

Por ejemplo, la necesidad eventualmente de incorporar otros indicadores, como son los servicios Over The Top (OTT), lo cierto es que la metodología es lo suficientemente amplia para poder analizar esa información sin necesidad de que hubiese ninguna variación.-----

En ese sentido, la recomendación en aquel momento era que se mantuviera tal cual la regulación existente, la resolución específicamente RCS-082-2015, no obstante, se había considerado que se sometiera a consulta pública.-----

Sin embargo, la Dirección General de Calidad apuntaba que es un tema que, en consideración del objetivo de la consulta pública, no lo ven necesario, en vista de que la metodología como tal no está sufriendo ningún cambio y es una metodología que hoy por hoy es conocida en general por el sector.-----

En ese sentido y analizando todos los aspectos señalados por la Dirección General de Competencia, esta Dirección considera que lleva razón en ese sentido, en realidad vemos que la metodología, al no sufrir ningún cambio, no sería necesario emitir esta consulta pública y en ese sentido, ajustamos más bien la recomendación emitida en su momento para que no se someta a consulta pública y, por el contrario, se mantenga simplemente incólume la resolución RCS-082-2015.-----

Dentro de las recomendaciones que estamos señalando en ese sentido, es dar por recibido el informe 04486-SUTEL-DGM-2025 que estamos presentando.-----

Dar también por recibido y aprobado el informe 11197-SUTEL-DGM-2024 presentado en diciembre por parte de la Dirección, el cual contiene la revisión de esta metodología.-----

También dar por recibido y aprobado en su totalidad el informe 01964-SUTEL-OTC-2025, de la Dirección General de Competencia y como les decía, mantener incólume la resolución

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

RCS-082-2015, que contiene la metodología establecida para la revisión de mercados relevantes de telecomunicaciones. -----

Asimismo, en vista de la relevancia que consideramos para los futuros análisis de mercado relevantes, se recomienda instruir a la Dirección General de Mercados para solicitar a los operadores la entrega periódica de los indicadores de servicios OTT, con el fin de que estos puedan ser integrados en los futuros análisis de mercados relevantes. -----

Pero bueno, obviamente que es importante el empezar a recopilarlos, para poder contar con una base sólida en el futuro y que los podamos integrar en este análisis. -----

Eso sería, no sé si tienen alguna duda. -----

Federico Chacón: *Los compañeros asesores ¿alguna duda, doña Cinthya?-----*

Cinthya Arias: *Nada más quería verificar, ¿vos mencionaste un oficio de la Dirección General de Competencia? ¿Ese oficio era congruente con la no necesidad de modificar la metodología, más sí de incluir en la recopilación regular los indicadores de OTT?, es porque ahí hay temas en donde una información o un proceder en la parte ex ante, permea o facilita algunas acciones de mercados de la regulación ex post de competencia. Entonces nada más quería verificar. -----*

Juan Gabriel García: *Sí, efectivamente, ellos señalan con respecto a ese punto que esa recomendación, me voy a permitirlo señalar dice, que incorpora la necesidad de que la SUTEL, a través de la Dirección General de Mercados, inicie un proceso de recopilación de información asociado a tecnologías nuevas o emergentes, asociado con la recomendación ya emitida previamente, por la Dirección General de Competencia en el criterio 10245-SUTEL-OTC-2023.-----*

Entonces, ellos consideran que está alineado con alguna recomendación que en su momento ya ellos habían brindado. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CinthyA Arias: ¿Pero lo de no modificar la metodología, eso ellos no tenían observaciones de modificación?-----

Juan Gabriel García: No, el informe, se apega a la guía que ellos tienen y entiendo no está dentro de las competencias señalar ese aspecto.-----

Vamos a ver, tal vez en esa línea, lo que sí dejan claro es que en realidad no ven, en términos generales, que haya ninguna afectación desde la perspectiva de competencia, esa sí es la conclusión, un poco del documento.-----

CinthyA Arias: Sí, ni de otras formas de lograr el mismo efecto. Muchas gracias.-----

Juan Gabriel García: Correcto. Con gusto.-----

Federico Chacón: ¿Doña Ana?-----

Ana Rodríguez: Gracias, don Federico, efectivamente, yo pedí el documento a la Dirección General de Competencia y le pedí a Luis que lo subiera en Felino con el tema, porque no estaba y lo que se hace es un análisis de la regulación, como los hace la Dirección General de Competencia en términos generales.-----

Yo tengo si una observación aquí, que creo que la he compartido, ya la hablé con Juan Gabriel, hay un tema que me llama la atención y me genera cierta preocupación, me parece que la Dirección General de Mercados tiene la facultad de pedir información en el mercado y no debería ser el Consejo quién autorice.-----

Dejo constando que me parece valiosísimo, incluso necesario, valorar el nivel de sustituibilidad que tienen este tipo de plataformas con los servicios de telecomunicaciones y eso es fundamental para definir mercados en telecomunicaciones, sin embargo, creo que la facultad la tiene la Dirección General de Mercados y no es necesario que sea el Consejo quien lo ordene.-----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Además de que me parece que no tiene relación directa con el fondo de lo que estamos analizando, que es determinar si una metodología necesita ser revisada o no, entonces me parece que todo el análisis de cualquier otro mercado relevante que se quiera hacer es una situación aparte, por lo menos me parece que hubiera sido más recomendable. -----

Es un comentario que dejo, nada más quería hacer el comentario y ver la posición de los demás al respecto. Gracias. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias doña Ana, tal vez don Juan, si pudiéramos entender el contexto, yo entiendo lo que señala doña Ana. -----*

Tal vez hay 2 puntos, un tema de asertividad, si lo envía el Consejo, la SUTEL como un todo, pero por otro lado, también hay un tema de oportunidad, que a lo mejor se puede gestionar más rápido, directamente a través del mercado. -----

¿Pero, cuál es la recomendación más bien? -----

Juan Gabriel García: *Sí, vamos a ver sobre ese punto como bien lo señala doña Ana, ayer un poco conversamos del tema, tal vez parte del análisis y esta revisión que se hizo sí enfocamos un poco el tema de la necesidad de incorporar en futuros análisis el tema de los servicios OTT. -----*

Entonces por ahí un poco dentro del propio informe 11197-SUTEL-DGM-2024 se abarca el tema, no obstante, como lo señalé también, al final, se concluye que no es necesario ver a puntualizar algo en específico, porque la resolución es lo suficientemente, o la metodología es lo suficientemente amplia para tal efecto. -----

También dentro de lo que comentamos y que yo en eso concuerdo con doña Ana, es que efectivamente, la Dirección General de Mercados tiene la potestad de solicitar los indicadores de forma directa, sin tener una instrucción en este caso por parte del Consejo, no obstante, aquí hay 2 temas. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Estos son servicios, que no son servicios de telecomunicaciones, es un tema tal vez diferente a los servicios de telecomunicaciones y los indicadores de los servicios de telecomunicaciones. -----

Por otro lado, esto también por experiencias que hemos tenido en el pasado, en ocasiones hemos hecho solicitudes tal vez específicas de algunos temas en los cuales hemos tenido tal vez una respuesta, en la cual nos solicitan un acuerdo del Consejo que nos instruya. ---

Entonces ese otro tema, ahora también, sí quiero señalar que realmente no es que el acuerdo se va a notificar a los operadores para que ellos empiecen a remitir, sino en realidad es una instrucción a la Dirección para que proceda con esta recopilación. -----

En realidad, la competencia, y en eso completamente de acuerdo, la tiene la Dirección General de Mercados, pero es simplemente es una instrucción para poder empezar a recopilar estos datos y tenerlos para un análisis futuro. -----

Federico Chacón: *Gracias por la aclaración. Doña Ana, no sé si queda más claro así. ----*

Ana Rodríguez: *No, yo entiendo la posición de ellos, lo que sí pienso es que una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa, desde mi perspectiva, una necesidad, todo se deriva del análisis de saber si necesitábamos revisar una metodología o no y la otra cosa debería tener su sustento en otro análisis, que lleve a esa conclusión, no es que esté cuestionando ni la necesidad ni la valoración. Eso es todo, no tengo problema tampoco. -----*

Federico Chacón: *Perfecto, gracias. Don Juan ¿podríamos repetir nada más el acuerdo?*

Juan Gabriel García: *Sí, señor, dar por recibido y aprobar en su totalidad el oficio 04486-SUTEL-DGM-2025, que es el que tenemos hoy presentando. -----*

Dar por recibido y aprobado en su totalidad en informe 11197-SUTEL-DGM-2024, que contiene la revisión de la metodología. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Dar por recibido y aprobado en su totalidad el informe 01964-SUTEL-OTC-2025, de la Dirección General de Competencia. -----

Mantener incólume en la resolución RCS-082-2015, que contiene la metodología para el análisis de mercados relevantes. -----

Instruir a la Dirección General de Mercados para que solicite a los operadores la entrega periódica de indicadores claves relacionados con los servicios OTT.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias. ¿Doña Ana iba a decir algo más? -----*

Ana Rodríguez: *Nada más decirle a Juan que sí es importante, de quien sea que se deriva la decisión de pedir indicadores con relación a estos temas hay que ligarlo con funciones relacionadas específicas con nuestro mercado, que me parece que es importante la motivación del acto.-----*

Más que la autorización que esté dando el Consejo de pedirlo, sino que se ligue, por ejemplo, con análisis de sustituibilidad que tenemos que hacer, que se motive correctamente para que no genere esa reacción en los regulados. -----

Juan Gabriel García: *Perfecto. -----*

Federico Chacón: *Entonces lo sometemos a votación también si están de acuerdo, doña Ana y doña Cinthya. En firme, sí. -----*

Cinthya Arias: *En firme sería también y en el mismo sentido bajo el principio de la buena fe. De acuerdo.-----*

Federico Chacón: *Gracias don Juan por la presentación.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04486-SUTEL-DGM-2025, del 23 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 015-027-2025

RESULTANDO:

- I. Que mediante la resolución RCS-307-2009, de las 15:35 horas del 24 de septiembre del 2009, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió la *“Definición de los mercados relevantes y de los operadores y/o proveedores importantes”*. -----
- II. Que mediante el Alcance Digital 39 al Diario Oficial La Gaceta 104, del 01 de junio del 2015, se publicó la resolución RCS-082-2015 la cual versa sobre la *“METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES”*. -----
- III. Que conforme a la Metodología para el análisis del grado de Competencia efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones, a partir del año 2016 la Superintendencia de Telecomunicaciones revisó y redefinió los mercados relevantes contemplados en la resolución RCS-307-2009, declaró la existencia de competencia efectiva en diez de estos mercados y ha mantenido obligaciones en cinco de los mercados en los cuales no existen condiciones de competencia efectiva. -----
- IV. Que mediante el Acuerdo 032-073-2023, de la sesión ordinaria 073-2023, celebrada el 7 de diciembre del 2023 y notificado a la Dirección General de Mercados mediante el oficio 10533-SUTEL-SCS-2023, del 11 de diciembre 2023, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve en el inciso número III lo siguiente:

“.. REQUERIR a la Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel, Dirección General de Competencia realizar un análisis de la normativa vigente, con el fin de efectuar una simplificación regulatoria en los términos del oficio 10203-SUTEL-DGC-2023 del 30 de noviembre de 2023 (compilación,

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

revisión y determinación de la vigencia de la normativa, resoluciones y disposiciones con carácter general emitidos por el Consejo), así como, informar al Consejo al respecto dentro del plazo de 30 días naturales al día siguiente de la notificación de este acuerdo, de la planificación (cronograma, actividades, responsables y plazos) para la ejecución de esta instrucción”. -----

- V. Que mediante oficio 00325-SUTEL-DGM-2024, con fecha del 12 de enero del 2024, la Dirección General de Mercados presentó al Consejo de la Sutel el documento con el nombre “Informe Técnico sobre la atención del Acuerdo 032-073-2023 relacionado con una propuesta de simplificación de medidas regulatorias”. Entre los aspectos que se detallan en este oficio se presentó el cronograma de actividades para la revisión de la resolución RCS-082-2015 “**METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES**”. -----
- VI. Que, mediante oficio 11197-SUTEL-DGM-2024, con fecha del 19 de diciembre del 2024, la Dirección General de Mercados, presentó al Consejo de la Sutel, el documento con el nombre “**REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN RCS-082-2015**”. --
- VII. Que, mediante oficio 00381-SUTEL-SCS-2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en su sesión ordinaria 001-2025, celebrada en fecha del 8 de enero del 2025, adoptó por unanimidad el acuerdo 017-001-2025, en el cual da por recibido el oficio número 11197-SUTEL-DGM-2024, con fecha del 19 de diciembre del 2024, con el nombre de “**REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN RCS-082-2015**”, instruyó a la Dirección General de Competencia para que de conformidad a sus funciones, realice un análisis y emita las recomendaciones a la Dirección General de

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Mercados, del oficio 11197-SUTEL-DGM-2024 y por último instruyó a la Dirección General de Mercados, someta al Consejo una nueva propuesta con base a las recomendaciones señaladas por la Dirección General de Competencia. -----

VIII. Que, mediante el oficio 01964-SUTEL-OTC-2025 con fecha 05 de marzo del 2025 la Dirección General de Competencia por medio de las funcionarias Silvia Elena León Campos y Deryhan Muñoz Barquero, presentó su informe de opinión desde la perspectiva de la competencia con respecto al oficio 11197-SUTEL-DGM-2024 *“REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION RCS-082-2015”*. -----

IX. Que mediante oficio 04486-SUTEL-DGM-2025 del 23 de mayo del 2025, la Dirección General de Mercados presento para valoración del Consejo de la SUTEL el *“INFORME TÉCNICO JURÍDICO Y ECONÓMICO SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES*. ---

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobado en su totalidad el oficio 04486-SUTEL-DGM-2025, del 23 de mayo del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo el Informe Técnico Jurídico y Económico sobre la Actualización de la Metodología para el Análisis del Grado de Competencia Efectiva en los Mercados de Servicios de Telecomunicaciones. -----
2. Dar por recibido y aprobado en su totalidad el informe técnico 11197-SUTEL-DGM-2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados trasladó al Consejo el informe técnico *“Revisión de la Metodología para el Análisis del Grado de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones establecida en la*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

resolución RCS-082-2015”, con excepción de someter la revisión al proceso de consulta pública.-----

3. Dar por recibido y aprobado en su totalidad el informe técnico 01964-SUTEL-OTC-2025 con fecha 05 de marzo del 2025 emitido por la Dirección General de Competencia donde esa Dirección presentó la opinión desde la perspectiva de la competencia con respecto al oficio número 11197-SUTEL-DGM-2024, “*Revisión de la Metodología para el Análisis del Grado de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones establecida en la resolución RCS-082-2015.*” -----
4. Mantener incólume la resolución RCS-082-2015, como la metodología establecida en la misma, ya que esta satisface la lista de parámetros que deben ser evaluados para efectuar el análisis de los diferentes mercados relevantes de telecomunicaciones, produciendo esto que dicha resolución es eficaz y eficiente en la actualidad. -----
5. Instruir a la Dirección General de Mercados para que solicite a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, la entrega periódica de indicadores claves relacionados con los servicios de Over The Top (OTT) a efectos de que pueda en lo posible monitorear los potenciales patrones de sustituibilidad o complementariedad con los servicios de telecomunicaciones. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

7.1 Propuesta de sensibilización en Ciberseguridad y Cuidado de la Información.

Ingresa a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de sensibilización en

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ciberseguridad y Cuidado de la Información. -----

Sobre el particular, se conocen los oficios 03932-SUTEL-DGO-2025, del 09 de mayo del 2025 y 04613-SUTEL-DGO-2025, del 27 de mayo del 2025, mediante los cuales las Unidades de Tecnologías de Información y de Recursos Humanos presentan al Consejo una propuesta relacionada con la ejecución del “Programa de capacitación para promover la ciberseguridad como parte de la cultura organizacional y el ambiente de control”. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Alan, además de los temas que tenemos, incluimos la propuesta de sensibilización en ciberseguridad y el cuidado de la información. -----

Alan Cambronero: Sí señor. -----

Federico Chacón: Tal vez nada más, si pudiera usted precisar sobre lo que se le añadió y un poco el sustento para mejorar el acuerdo, porque ya lo habíamos conocido. Entonces, tal vez si se precisa eso creo que sería suficiente, salvo que doña Cinthya y doña Ana tengan más preguntas. -----

Alan Cambronero: La duda mía es don Federico, si lo vemos, ya ese primero, de entrada.

Federico Chacón: Como guste, como usted prefiera ordenarse, tal vez es por rápido, para avisarle que lo hayamos incluido en el orden del día, nada más. -----

Alan Cambronero: Si gusta entonces presento este tema, que se fue remitido al Consejo mediante el oficio 03932-SUTEL-DGO-2025, que es la propuesta de un “Programa de capacitación para promover la ciberseguridad como parte de la cultura organizacional y el ambiente de control”, esto como parte de la gestión de riesgos y amenazas que enfrentamos diariamente respecto a ataques de ciberseguridad y también siendo que esto contribuye al ambiente de control en temas de ciberseguridad. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Se explica en el oficio que esto es una iniciativa que forma parte de los elementos de una contratación que se mantiene en la Unidad de Tecnología de Información, se llama "Contratación de herramientas de Ciberdefensa y Ciberseguridad para la SUTEL" y contempla la alternativa, la posibilidad de esta capacitación o sensibilización, que es autogestionada mediante una plataforma en línea. -----

Está conformada por 3 capítulos básicamente, uno de introducción a la Ingeniería Social, que tiene un cuestionario de 15 preguntas, uno relacionado con protección contra la Ingeniería Social y Phishing y uno análisis de Phishing. -----

También cada una con 10 preguntas y 7 preguntas, esto de las preguntas se ejecutan después de realizar una lectura o ver un video y se evalúa posteriormente. -----

Eso es algo similar a algo que se había aplicado ya en la SUTEL hace un par de años. ----

Se reforzó la justificación o la propuesta de que esto sea planteado como una instrucción para cumplimiento obligatorio a todos los funcionarios de la SUTEL, mediante el oficio 04613-SUTEL-DGO-2025, ahí se detalla normativa que impulsa esos temas de capacitación señalados para funcionarios públicos, una Directriz N°133-MP-MICITT, la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de Costa Rica, que también es emitida por el MICITT.-----

Importante, el Índice de Capacidad de Gestión de la Tecnologías de Información, ejecutada por la Contraloría General de la República que fue conocido hace poco por el Consejo de la SUTEL, mediante el DFOE-CAP-0858, hace énfasis en la adopción de una cultura y uso eficiente de las tecnologías, favoreciendo así un mayor impacto en las inversiones en tecnología.-----

Se refiere también a la necesidad de capacitación continua que integre de forma sistemática todo el tema de la seguridad, adoptar un enfoque integral que contemple, este es muy

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

específico, la sensibilización, como la formación en tecnologías y seguridad de la información como una responsabilidad institucional y transversal. -----

También se hace referencia a algunos estándares y buenas prácticas, la Ley General de Control interno, muy importante también, donde se define la responsabilidad del Sistema de Control Interno, cómo esto también aplica en cuanto a los componentes del Control Interno específicamente relacionados con el ambiente de control, la valoración de riesgo y actividades de control, en el oficio se detalla. -----

Básicamente eso es, la idea también, incorporamos en la propuesta de acuerdo conforme nos lo había solicitado el Consejo, que el reporte que remite la plataforma pueda ser comunicado mes a mes a los Directores y jefes, para que también vayan dando un seguimiento al cumplimiento y la fecha propuesta para finalizarla es el 30 de noviembre, según se indica también en el oficio inicial. -----

Eso así, muy rápido sería el tema. -----

Federico Chacón: ¿Doña Cinthya, doña Ana? -----

Cinthya Arias: Ya con esa última ampliación, sobre todo el agregar la referencia a requerimientos por ley, incluso la Ley de Control Interno, me parece que queda bastante sustentado, por qué todos debemos completar estos procesos. -----

Federico Chacón: Entonces lo sometemos a votación y yo creo que lo podríamos someter en firme, porque como hay un lapso para ir tomando los cursos, mucho mejor entonces.” -

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 03932-SUTEL-DGO-2025, del 09 de mayo del 2025 y 04613-SUTEL-DGO-2025, del 27 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambroner Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

ACUERDO 016-027-2025

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio 03932-SUTEL-DGO-2025 del 09 de mayo del 2025, las Unidades de Tecnologías de Información y de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presentan al Consejo una propuesta relacionada con la ejecución de un ***“Programa de capacitación para promover la ciberseguridad como parte de la cultura organizacional y el ambiente de control”***. -----
2. Mediante oficio 04613-SUTEL-DGO-2025, del 27 de mayo del 2025, las Unidades de Tecnologías de Información y de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presentan al Consejo una ampliación a lo indicado en el oficio señalado en el punto anterior, en el cual se amplía respecto a la normativa relevante asociada a la importancia de ejecutar el programa de capacitación indicado. Lo anterior, ante lo solicitado por los miembros del Consejo al Director General de Operaciones durante reunión del 20 de mayo del 2025. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibido los oficios 03932-SUTEL-DGO-2025 del 9 de mayo del 2025 y 04613-SUTEL-DGO-2025 del 27 de mayo del 2025, mediante los cuales las Unidades de Tecnologías de Información y de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presentan al Consejo una propuesta relacionada con la ejecución de un ***“Programa de capacitación para promover la ciberseguridad como parte de la cultura organizacional y el ambiente de control”***. -----
2. Aprobar la ejecución del ***“Programa de capacitación para promover e la ciberseguridad como parte de la cultura organizacional y el ambiente de control”***. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

3. Instruir a todos los funcionarios de la Sutel la obligatoriedad de cursar todas las lecciones que componen el programa de capacitación indicado. -----
4. Establecer que la fecha límite para cursar todas las lecciones es hasta el 30 de noviembre del 2025. -----
5. Solicitar a todos los funcionarios de la Sutel, que las dudas que se generen durante la ejecución del programa sean canalizadas por medio de la Unidad de Tecnología de la Información. -----
6. Solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información que, con corte al cierre de cada mes, remita a los Directores y Jefaturas un reporte del avance que tienen los funcionarios, para el seguimiento respectivo. -----
7. Solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información, que una vez cumplida la fecha límite establecida, remita a la Unidad de Recursos Humanos un reporte de todos los funcionarios que llevaron dichos cursos con el fin de llevar un control de la capacitación. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

- 7.2 Informe de solicitud de capacitación “Workshop on Introduction to Competition Law Enforcement for New Staff”, a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025, para funcionarias de la Dirección General de Competencia.**

La señora Rodríguez Zamora presenta su inhibición para conocer los siguientes temas, la cual es aceptada por los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, razón por la cual la señora Rodríguez Zamora se retira de la sesión.

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe de solicitud de capacitación “*Workshop on Introduction to Competition Law Enforcement for New Staff*”, a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto del 2025, para funcionarias de la Dirección General de Competencia. -----

Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos: -----

- a) Oficio 03903-SUTEL-OTC-2025, del 12 de mayo del 2025, mediante el cual las funcionarias Silvia Elena León Campos, jefa de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía, Karla Mejías Jiménez, jefa Unidad de Investigación y Concentraciones a.i. y Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, comunican a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales Sánchez, Gestor Profesional en Competencia en el curso “*Workshop on "Introduction to Competition Law Enforcement to New Staff"*”, a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025. -----
- b) Oficio 04166-SUTEL-DGO-2025, del 15 de mayo del 2025, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe referente al análisis de la solicitud participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales Sánchez, Gestor Profesional en Competencia en la actividad a que se refiere el numeral anterior. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

Federico Chacón: *Tenemos 2 capacitaciones.* -----

Alan Cambronero: *Sí señor, estoy incorporando a don Emmanuel, voy con el primer tema.*

Federico Chacón: *Tal vez primero Alan, le damos la palabra a doña Ana, que tenía una inhibición del tema.* -----

Alan Cambronero: *Sí señor, claro.* -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ana Rodríguez: Creo que no llevo bien el control de los números, pero el informe de capacitación para el “Workshop on Introduction to Competition Law Enforcement for New Staff” en OCDE y el siguiente de “Formación de capacidades del POI MP-0220”, ambos documentos de solicitud de capacitación yo los suscribí para el personal de la Unidad de Investigación y Concentraciones y además, existe la posibilidad de que en el curso general de capacidades, yo pudiera recibir alguno de los cursos. -----

En virtud de lo anterior, presento mi inhibición para conocer ambos documentos, con fundamento en las inhibiciones generales que presenté desde un inicio, 04906 SUTEL-CS-2024 y 03537-SUTEL-CS-2025. La diferencia es que puedo tener interés directo en uno de ellos 2, en caso de que pudiera recibir alguna de las capacitaciones, así es que me inhibo y lo someto a conocimiento de ustedes. -----

Federico Chacón: Muchas gracias, si doña Cinthya está de acuerdo, votamos y aceptamos la inhibición. -----

Ana Rodríguez: Me retiro, me llaman, sí, porque queda un tema. Gracias. -----

Federico Chacón: Gracias, ahora sí, adelante don Alan. -----

Alan Cambronero: Este tema se presenta mediante el oficio 04166-SUTEL-DGO-2025, nace de una solicitud presentada mediante el oficio 03903-SUTEL-OTC-2025, donde doña Silvia, Jefa de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía, doña Karla Mejías y doña Deryhan Muñoz, Directora, solicitan a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales, Gestor Profesional en Competencia, para participar en este taller.-----

Realmente es un taller de introducción a la aplicación del Derecho de Competencia para nuevo personal, que se celebra de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto del 2025. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

El informe de Recursos Humanos que ustedes tuvieron a la vista, se detalla el análisis y la verificación realizada por la Unidad de Recursos Humanos con relación a esta capacitación, en cuanto a cumplimiento de la normativa, la Ley Marco Empleo Público, Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, de la Contraloría General de la República, el Reglamento sobre acciones de aprendizaje y transmisión del conocimiento del ARESEP y SUTEL y el Procedimiento de Capacitación, Representación, Ayudas de Estudio e Inducción. -----

Hay un apartado relacionado con las especificaciones técnicas de esta capacitación y cómo se alinea, por ejemplo, a la estrategia, al PEI de la SUTEL, la justificación y el beneficio institucional para que estos compañeros participen en este taller. -----

También la retribución y el lineamiento con respecto a las tareas que ellos ejecutan en sus funciones, también en cuanto al historial de capacitación, se acredita que no han recibido capacitaciones en este tema solicitado, el criterio desarrollado en el apartado IV del informe, que es positivo por parte de la Unidad de Recursos Humanos en cuanto a recomendar al Consejo. -----

El apartado V se refiere a la estimación de costos, ya propiamente para la participación de los compañeros, indicándose que en este caso la participación propiamente, en la inscripción en el curso es de forma gratuita, abierta, por ser una asistencia organizada por la OCDE en conjunto con el INDECOPI. -----

En este caso, procede a la SUTEL entonces sufragar los costos relacionados con los tiquetes aéreos, seguros, hospedaje, viáticos, imprevistos, transporte interno y externo. Para ambos compañeros asciende la estimación alrededor de \$1,765.20 al tipo de cambio de referencia, alrededor de ¢933.667.00 para cada uno. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Se acredita en el expediente la constancia presupuestaria, que en este caso son recursos financiados por la fuente de financiamiento de Regulación, específicamente de la Dirección General de Competencia. -----

Por ser una participación, un evento en el continente americano, se contempla un día para el viaje de ida y uno para el regreso, se plantea entonces la fecha de salida el 18 de agosto y el regreso el 28 de agosto del 2025. -----

Básicamente eso es un resumen del documento. Si tienen alguna consulta con mucho gusto. -----

Federico Chacón: *Entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03903-SUTEL-OTC-2025, del Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 017-027-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante el oficio 03903-SUTEL-OTC-2025, notificado el 12 de mayo del 2025, las señoras Silvia Elena León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía, Karla Mejías Jiménez Jefa Unidad de Investigación y Concentraciones a.i. y Deryhan Muñoz Barquero Directora General de Competencia, comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales Sánchez, Gestor Profesional en Competencia, ambos de la Dirección General de Competencia, en participar por parte de la SUTEL en el curso “*Workshop on*

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

"Introduction to Competition Law Enforcement to New Staff", a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025.-----

2. Que por tratar de una capacitación internacional y cuyo costo por la participación de la persona funcionaria solicitantes supera los \$1,000, se somete a la aprobación del Consejo de Sutel, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos.-----
3. Que mediante el oficio 04166-SUTEL-DGO-2025, del 15 de mayo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de Sutel el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta.-----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 03903-SUTEL-OTC-2025, notificado el 12 de mayo del 2025, las señoras Silvia Elena León Campos, jefa de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía, Karla Mejías Jiménez Jefa Unidad de Investigación y Concentraciones a.i. y Deryhan Muñoz Barquero Directora general de Competencia, comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales Sánchez, Gestor Profesional en Competencia ambos de la Dirección General de Competencia, en participar por parte de la SUTEL en el curso *"Workshop on Introduction to Competition Law Enforcement to New Staff"*, a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025.-----
2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 04166-SUTEL-DGO-2025 del 15 de mayo del 2025, referente al análisis de la

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

solicitud participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales Sánchez, Gestor Profesional en Competencia ambos de la Dirección General de Competencia, en participar por parte de la SUTEL en el curso "*Workshop on "Introduction to Competition Law Enforcement to New Staff"*", a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025. -----

3. Aprobar la participación de los funcionarios Marlon José Cruz Villalobos, Gestor Profesional en Competencia y Michelle Corrales Sánchez, Gestor Profesional en Competencia ambos de la Dirección General de Competencia, en participar por parte de la SUTEL en el curso "*Workshop on "Introduction to Competition Law Enforcement to New Staff"*", a celebrarse de manera presencial en Lima, Perú, del 19 al 22 de agosto de 2025. -----
4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle presentado y de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----
5. Dejar establecido que la estimación de los costos indicados en el presente informe está sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Indicar que se ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir los costos asociados, según consta en la certificación adjunta. -----
7. Establecer que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación específicamente en la Dirección General de Competencia según el detalle presentado en la certificación presupuestaria. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

8. Tomar en consideración que es un evento gratuito de invitación abierta, asistencia presencial, organizado por OCDE en conjunto con INDECOPI por lo cual el curso no tendrá costo de inscripción. -----
9. Establecer que corresponde a la Sutel cubrir todos los costos asociados a la participación y al viaje como:-----
 - Tiquete aéreo de ida y vuelta.-----
 - Seguro de viaje requerido. -----
 - Hospedaje. -----
 - Viáticos para el día previo y posterior al curso.-----
 - Viáticos diarios para alimentación durante la duración del curso.
 - Imprevistos. -----
 - Transporte interno y externo.-----
10. Indicar al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -
11. Recordar a la persona funcionaria participante que, al tratarse de una acción de aprendizaje internacional con un costo e inversión superior a \$1,000 y menor que \$2,000, deberán cumplir con el compromiso de continuar laborando en la institución conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC).-----
12. Aprobar el itinerario de viaje presentado y autorizar a la Unidad de Proveeduría para gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje. Se aclara que los costos indicados son estimaciones, por lo que los montos finales podrían variar. En consecuencia, se faculta a la administración para seleccionar los boletos más económicos, considerando todos los factores que influyan en el costo total, tales como tiempos de espera en aeropuertos, entre otros, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República.-----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

13. Indicar que en capacitaciones con destino en el Continente Americano se contemplan 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se establecen las siguientes fechas de salida y retorno.

FECHA DE SALIDA	18/08/2025
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	23/08/2025
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Lima, Perú
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Marlon José Cruz Villalobos
NUMERO DE ACUERDO	017-027-2025
OBSERVACIONES	

FECHA DE SALIDA	18/08/2025
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	23/08/2025
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Lima, Perú

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Michelle Corrales Sánchez
NUMERO DE ACUERDO	017-027-2025
OBSERVACIONES	

14. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----
15. Informar a los funcionarios que le corresponde realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
16. Instruir a las jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo, los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el informe y sobre la importancia de aplicar los "*Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones*" y los "*Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación*". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----

17. Comunicar a las personas funcionarias que, en caso de enfrentar dificultades para cumplir con su compromiso o contrato de la acción de aprendizaje, deberán seguir los pasos establecidos en el informe, informando a sus jefaturas inmediatas y superiores sobre las razones justificadas de su imposibilidad de continuar. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará estos argumentos y, si es necesario, someterá el caso al Consejo Sutel, único órgano facultado para negociar un arreglo de pago con el funcionario. -----
18. Recordar a las personas funcionarias participantes la presentación del informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en los puestos que desempeñan y los resultados obtenidos con la capacitación. Enviarlo a la jefatura inmediata y superior que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----
19. Recordar a las personas funcionarias participantes la presentación del certificado de aprobación o participación de la capacitación que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----
20. Establecer que las personas funcionarias participantes deberán realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jerarca superior administrativo se los solicite. -----
21. Notificar a todas las personas funcionarias participantes en la acción de aprendizaje, así como a sus jefaturas inmediatas y superiores, a la Unidad de Recursos Humanos,

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.3 Informe de capacitación en el curso “Formación de capacidades del POI MP-0220” para la funcionaria Michelle Corrales Sánchez, de la Dirección General de Competencia.

Ingresa a sesión el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de este tema.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe de capacitación en el curso “Formación de capacidades del POI MP-0220” para la funcionaria Michelle Corrales Sánchez, de la Dirección General de Competencia. -----

Sobre el particular, se conocen los oficios 04115-SUTEL-OTC-2025 de la Dirección General de Competencia y el 04419-SUTEL-DGO-2025, con el informe de capacitación en el curso “Formación de capacidades del POI MP-0220”. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Alan Cambronero: El siguiente tema, Emmanuel va a presentar un resumen de este, adelante, por favor. -----

Emmanuel Rodríguez: Buenas tardes a todos, hacer mención de que el tema de la necesidad de capacitación a funcionarios de la institución como parte de la hoja de ruta del Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, ya había sido presentado al Consejo en una sesión previa, con oficios de referencia 01392-SUTEL-OTC-2025 y 02432-SUTEL-DGO-2025. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

En esa oportunidad, el Consejo, a través del acuerdo 020-016-2025, dispuso entre otros aspectos, solicitar a la Dirección General de Competencia que considerando la cantidad de funcionarios que requieren llevar el curso y los montos estimados, se validara el empleo de un de un proceso de contratación ordinario abierto que favorezca la mayor concurrencia de posibles oferentes. -----

También solicitar a la Dirección General de Competencia que, en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos, presentáramos en una próxima sesión el nuevo alcance definido de la ejecución de la actividad relacionada con la “Formación de capacidades del POI MP-0220”, para que fuera validado por parte del Consejo en una próxima sesión. -----

Teniendo esto en consideración, es que se presenta el Consejo para conocimiento y aprobación el oficio 04115-SUTEL-OTC-2025, del 14 de mayo, mediante cual la señora Deryhan Muñoz, Directora General de Competencia, presenta la propuesta del procedimiento a ejecutar para la contratación de la capacitación. -----

El oficio 04419-SUTEL-DGO-2025, del 21 de mayo, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe detallado sobre la actividad relativa a formación de capacidades del POI-MP-0220, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión. -----

En términos generales, se plantea que la contratación de la capacitación se ejecute mediante un procedimiento de licitación reducida de una línea única, con 3 ítems, detallados de la siguiente manera: -----

Ítem 01: Organización Industrial para Economistas, el tiempo aproximado de capacitación son 24 horas, hasta un máximo de 10 personas. -----

Ítem 02: Organización Industrial para Abogados y otras especialidades, con una duración 24 horas, hasta un máximo de 10 personas -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Ítem 03: Curso de Política de Competencia y Regulación en Telecomunicaciones y Mercados Digitales, de 12 horas, hasta un máximo de 20 personas.-----

En el estudio de mercado realizado por la Dirección General Competencia muestra que el presupuesto estimado de la capacitación asciende a los \$30.469,00, un equivalente aproximado a los ¢16.116.000,00, se ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir los costos asociados y se certificó mediante constancia 019-2025, emitida por la Unidad de Finanzas. -----

Establecer que una vez identificadas a las personas participantes, se dará continuidad al proceso de gestión ordinaria de capacitación en lo que respecta a la validación del plazo de permanencia en SUTEL de los funcionarios que participen, según tipo de nombramiento y la elaboración del contrato de capacitación de conformidad con la normativa vigente.-----

Por lo tanto, se solicita aprobar la capacitación a través del procedimiento de contratación propuesto para la ejecución de la actividad “Formación de capacidades del POI MP-022020”, a través de una licitación reducida, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Esto favorece una eficiencia en la gestión y favorece también una mayor concurrencia de los oferentes.-----

No sé si alguno tiene una consulta en específico, quedó atento, con gusto. -----

Federico Chacón: *¿Alguna recomendación o comentario de los Asesores? ¿Don Rodolfo?*

Rodolfo González López: *Buenas tardes, un par de dudas únicamente. -----*

¿La limitación de la cantidad de participantes es una condición que establece la SUTEL o es una condición que establece el proveedor? Esa es mi duda. -----

La otra es con relación al acuerdo, el punto 9 del por tanto, hace referencia a una condición que está establecida en la certificación de contenido presupuestario, con relación a la fuente de financiamiento y que tienen que ser Regulación, pero viendo la certificación de contenido

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

presupuestario, por lo menos no noté que esta condición estuviese establecida ahí, entonces para revisión y ajuste, si es necesario. -----

Emmanuel Rodríguez: De acuerdo, respecto a la certificación, vamos a ver el detalle en específico, pero desde las consideraciones iniciales, desde que se planteó la formulación, es que se definió por ser propiamente de Competencia y de Regulación, es que se carga el 100% de la fuente ahí, si hay que hacer alguna nota aclaratoria sobre la certificación, conversamos con la Unidad de Finanzas para que nos la facilite. -----

Con respecto al número de participación, no hay un número límite de participación de funcionarios, sino que estaba un mapeo inicial establecido en la primera solicitud de capacitación y establecieron que hasta un máximo, dependiendo del tipo de capacitación, es que se requiere formación para funcionarios en específico. -----

Rodolfo González López: Sí, tal vez ahí sería precisar entonces para que el acuerdo quede definido de la mejor manera, porque como está, se está estableciendo un límite de hasta 40 funcionarios o inclusive se está estableciendo que para cada uno de los subtemas un límite de 10 o 20 funcionarios. -----

Me parece que es un asunto como de limitación y el Consejo estaría aprobando esa limitación. -----

Entonces igual no sé si la intención con esta contratación es que pueda participar la mayor cantidad de funcionarios posibles, en el sentido del aprovechamiento de este tipo de actividades, de este tipo de recursos y además del monto de la contratación, que es bastante significativo. -----

El sentido lógico de este tipo de contrataciones es que asista la mayor cantidad de personas posibles, si es virtual, está abierto a una mayor participación, uno pensaría que el costo se diluye entre la cantidad de participantes, viéndolo así como está acá, está cerrado a esa cantidad, no habría opción a que más cantidad de personas puedan participar. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Es precisamente bueno, 2 cosas, una de aprovechar el recurso como tal y la otra que el acuerdo quede definido de la mejor manera y no con condiciones limitantes, como de la lectura de la propuesta de acuerdo uno podría interpretar. -----

Federico Chacón: *Gracias por la observación don Rodolfo. No sé, don Alan y don Emmanuel y si es necesario, antes de someterlo a votación, verificar eso en la fuente de financiamiento también y esta última pregunta. -----*

Emmanuel Rodríguez: *Voy a ver por acá, nada más, mapear la redacción en sí de la certificación, pero debería de salir, de hecho, eso está costado en una línea independiente, dentro del presupuesto, que está cargada 100% de la fuente de Regulación. -----*

Entonces por esa parte podríamos estar tranquilos ahora, validando que existe una línea específica para el cumplimiento de la ruta del plan de fortalecimiento de las autoridades de competencia. -----

En lo que respecta al número limitante de participación, es un muy buen aspecto el que mencionan, sin embargo, el estudio de mercado se hizo más o menos teniendo mapeada las necesidades de personal específico que se debe capacitar en cada uno de los ítems. -

Con eso en referencia, se hizo el estudio de mercado y se estaría aprobando un presupuesto estimado, con base en esa participación máxima por la línea de número de funcionarios, ampliar la posibilidad también de que de no establecer un límite máximo, podría implicar que el costo de la capacitación se nos salga del rango establecido o del rango mapeado en el estudio de mercado, por mayor volumen de participantes en cada uno a las líneas. -----

Sería como la alerta que deberíamos tener, no establecerlo también podría incrementar significativamente el monto. -----

Entonces yo preferiría que se mantenga la línea de establecer un límite máximo y una vez aprobado, mapear las necesidades específicas para seleccionar las personas idóneas, -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

siempre garantizando, como bien lo decía, la mayor cantidad de participantes posibles, aunque sí se conoce que van a haber funcionarios que podrían participar en una, en 2 o hasta en las 3 líneas de capacitación.-----

Alan Cambronero: Bueno, no sé con ese tema segundo si tienen alguna consulta.-----

Con el presupuesto, sí me interesaba nada más referenciar en la constancia presupuestaria sí se hace referencia que esto corresponde al programa de la Dirección General de Competencia 800, pero ya eso por defecto de acuerdo contra nuestra estructura programática, está relacionado con la fuente de Regulación específicamente.-----

Don Rodolfo, si a usted le parece, yo podría conversar con los compañeros de Finanzas como para que en adelante también puedan hacer esa referencia ya un poco más específica de la fuente de financiamiento de Regulación, pero en principio, para efectos de la aclaración de ahorita, no sé si les parece, que ya está desde nuestra estructura programática, que ese subprograma, está relacionado específicamente con Regulación. --

Federico Chacón: ¿Alguna consulta? ¿Don Rodolfo, no sé qué observación ve, si nos recomienda algo?-----

Rodolfo González López: Es que igual, es un asunto solo de precisarlo, así como lo comentó don Alan, es que se hace referencia a que en la certificación, pero en la certificación no está establecido de esa manera tan puntual.-----

Entonces al hacer la vinculación de documentos estaría haciendo falta ese detalle. Entonces, si lo vamos a precisar, precisarlo tal cual debe ser, sino mejor no hacer la referencia, porque nos estaría faltando un dato.-----

Con el otro punto, don Alan, no sé cómo lo pueden atender ustedes, de la cantidad de personas, el limitar dentro del acuerdo. A mí lo que me preocupa es el acuerdo, el Consejo está tomando un acuerdo en el que está quedando plasmado una limitación de una

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

cantidad, ahora, si el Consejo está de acuerdo, si con la explicación que se dijo estamos claros, todos entendemos que sí, que desde ya existe esa condición para la contratación.

Está bien, es una decisión del Consejo y es su facultad tomar un acuerdo en esa línea, pero lo importante es tener claridad todos, que desde ya se está estableciendo esa condición, unido a lo otro que les mencionaba, la naturaleza de este tipo de contrataciones, donde se procura obtener los mayores beneficios y en este caso mayor beneficio, es la mayor cantidad de participantes, en la medida en que la cantidad de recurso que se estima y se destina para este tipo de cosas lo permita, pero igual son condiciones dentro de la contratación, dentro de los términos de la contratación, que se tienen que tener definidos.

Recordemos la naturaleza del acto que está en este momento, es una aprobación del Consejo, como aprobación del Consejo si se dice que son 40 personas, van a ser 40 personas, a menos que después venga todo el proceso y que diga no mire, tenemos que llevar otra vez al Consejo, para que no sean 40 para que sean 20 más. -----

Pero la claridad dentro de lo que se está proponiendo y dentro de lo que realmente se quiere contratar, es lo que tiene que quedar definido acá y muy claro, por parte de lo que el Consejo vaya a acordar.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias, más bien por las observaciones don Rodolfo. -----*

Entendido con el primer punto, yo creo que es un tema como de acuerdo, que lo podemos precisar más. -----

También entendí bien la explicación de Emmanuel, pero me parece que coincidimos ahora con doña Cinthya, que estábamos mencionando, que tal vez vamos a darle una revisada adicional a este punto, para precisar muy bien el tema de la cantidad de los participantes y que no se nos vaya a convertir como lo presentaba don Emmanuel, algo para precisar, más bien en algo contrario y que no sea eficiente más bien. -----

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Si está de acuerdo doña Cinthya, entonces lo precisamos y lo conocemos en la próxima sesión para tenerlo listo y con esto terminamos los temas. -----

Nos queda un tema confidencial, entonces, les agradecemos mucho la colaboración de esta mañana.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 04115-SUTEL-OTC-2025, de la Dirección General de Competencia y el 04419-SUTEL-DGO-2025, de fecha 21 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el funcionario Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 018-027-2025

1. Dar por recibidos los oficios 04115-SUTEL-OTC-2025 de la Dirección General de Competencia y el 04419-SUTEL-DGO-2025, con el informe de capacitación en el curso “*Formación de capacidades del POI MP-0220*”. -----
2. Continuar analizando los oficios mencionados en el numeral 1, con el fin de que se lleven a cabo las aclaraciones con respecto a este tema y sea conocido por el Consejo en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.4 Atención a oficios 01060-SUTEL-CS-2024 y 01062-SUTEL-CS-2024, relacionados con recomendación de la Auditoría Interna.

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

Asunto de carácter confidencial, por tratarse de la atención de informes de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con respecto al seguimiento del Plan de Acciones de Mejora (ASCI) y el Plan de Administración del Riesgo (SEVRI), el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo.

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.

CONFIDENCIAL

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CONFIDENCIAL

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CONFIDENCIAL

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CONFIDENCIAL

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CONFIDENCIAL

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CONFIDENCIAL

29 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 027-2025

CONFIDENCIAL

ACUERDO 019-027-2025

CONFIDENCIAL

A las 12:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO